

Boletín N° 26.761.- NUEVO SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO Y DE AGRICULTURA Y COLONIZACION, unidas, recaído en el proyecto de reforma constitucional de los HH. Senadores señores Ferrando, Irureta, Moreno, Musalem y Papic que modifica los números 10° y 16° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Agricultura y Colonización, unidas, tienen el honor de informaros, en el trámite de nuevo segundo informe, el proyecto de reforma constitucional de los HH. Senadores señores Ferrando, Irureta, Moreno, Musalem y Papic, que modifica los números 10° y 16° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

A las sesiones en que se estudió esta materia asistieron, además de los miembros de vuestras Comisiones, el señor Subsecretario de Justicia, don José Antonio Viera Gallo y el señor Fiscal interino de la Corporación de la Reforma Agraria, don Cristián Cox.

Por otra parte, se escucharon exposiciones de representantes de diversas Confederaciones y Federaciones campesinas, que se acompañan en el anexo a este informe.

o o o o

Para los efectos establecidos en el artículo 106 del Reglamento de la Corporación, dejamos constancia de lo siguiente:

I.- Artículos que fueron objeto de indicaciones o de modificaciones: artículo único y artículo transitorio.

II.- Indicaciones aprobadas: 3, 5, 8 y 14.



III.- Indicaciones rechazadas o aprobadas con modificaciones: 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13.

IV.- Indicaciones declaradas inadmisibles: 15 y 18.

V.- Indicaciones retiradas: 9, 16 y 17.

• • • •

www.archivopatricioaylwin.cl

La indicación N° 1, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone agregar un nuevo inciso a continuación del sexto del N°10 del artículo 10 de la Constitución Política.

El citado precepto dispone que es deber del Estado propender, mediante el proceso de reforma agraria, a una más justa distribución de la tierra y de las aguas, a establecer formas adecuadas de organización que aseguren la participación campesina, el incremento de la producción y de la productividad del suelo y un sistema racional de comercialización y distribución de los productos agrícolas. Para tales efectos el Estado procurará, en especial, asegurar la colocación anual de toda la producción agropecuaria, la existencia de precios y márgenes de comercialización equitativos y la prestación de la asistencia técnica y crediticia necesaria.

El H. Senador señor Moreno dice que la indicación, en los términos en que está redactada no refleja el espíritu de lo que debe ser un proceso de reforma agraria. Se trata, a su juicio, de una declaración de intención y duda de la necesidad de que ella se consigne en la Constitución Política del Estado. Agrega que al establecerse que es deber del Estado propender a una más justa distribución de la tierra y no de la propiedad de la misma, no se interpretan las peticiones de los campesinos ni a su concepción de lo que debe ser la reforma agraria. Lo que debe ser preocupación del Estado es la justa distribución de la propiedad de las tierras.

El H. Senador señor García dice que esta indicación permite la monopolización por parte del Estado de toda la comercialización de los productos agrícolas, dada la ampli-

tud de su redacción, que permite cualquier exceso, por lo que la votará en contra.

El H. Senador señor Von Mühlenbrock dice que la vota en contra porque a través de ella se establece en Chile el Estado-empresario y se elimina la iniciativa privada.

El H. Senador señor Contreras, refiriéndose al inciso primero del proyecto de reforma constitucional, dice que él plantea dos cuestiones: la tenencia de la tierra, estableciendo que ella deberá asignarse a los campesinos en dominio individual, y la asignación en cooperativas.

Respecto de la primera, dice que se ha teorizado mucho acerca del proceso de reforma agraria y que los distintos grupos políticos representados en el Congreso han creído propiciar iniciativas que han dado solución a los conflictos que plantea la tenencia de la tierra. Sin embargo cree que nadie podría arrogarse el derecho de aseverar que ha dado solución a los problemas que plantea la reforma agraria.

En ningún país del mundo, agrega, ha bastado una primera ley de reforma agraria para solucionar los problemas que ella trae consigo, especialmente el de la tenencia de la tierra. Ha sido necesario acumular experiencias durante mucho tiempo para poder llegar finalmente a soluciones realistas al respecto. Piensa que la asignación individual implica el riesgo de fomentar el minifundio. No cree que por la vía de asignar dos hectáreas de tierra a cada campesino se resuelven los problemas de insuficiencia de la productividad agrícola. Si el latifundio no fue solución tampoco lo es el minifundio.

Expresa que el proyecto de reforma constitucional en estudio no resuelve los problemas que plantea la agricul-

tura. Lejos de aumentar la producción agrícola, ella tenderá a disminuir y, además, se producirá una discriminación injustificada entre campesinos que reciban dos hectáreas de riego y los que reciban igual superficie no arable.

El aspecto relacionado con la tenencia de la tierra no es el fundamental, ya que mucho más importante es la capacitación y educación del campesino.

Vuestras Comisiones, por 8 votos contra 2, rechazaron la indicación. Votaron por la negativa los HH. Senadores señores Acuña, Carmona, Moreno (como miembros de las dos Comisiones), García y Von Mühlenbrock y por la afirmativa los HH. Senadores señores Contreras y Chadwick.

La indicación N° 2, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone sustituir la letra a) del N° 1 del artículo único del proyecto.

La disposición contenida en nuestro segundo informe, estatuye que los predios que el Estado adquiriera para la realización de la reforma agraria, deberán ser asignados a los campesinos en dominio individual o cooperativo, dentro del plazo de dos años contados desde su toma de posesión material y en conformidad a la Ley de Reforma Agraria.

Si la asignación no se hiciera en el plazo indicado, los predios se entenderán transferidos de pleno derecho y en copropiedad a los campesinos que acrediten haber trabajado en ellos en forma permanente a la fecha de la toma de posesión material y en los tres años anteriores, a lo menos, o a las organizaciones de campesinos con personalidad jurídica que aquéllos hubiesen formado.

En los casos en que las asignaciones de tierra no se hagan en propiedad individual, se transferirán en dominio:

a) A los campesinos jefes de familia que cumplieren con los requisitos de trabajo a que hemos hecho referencia en el párrafo anterior, la casa que hubieren tenido destinada en forma exclusiva para su habitación y el cerco respectivo,

b) A los campesinos asignatarios que cumplan los mismos requisitos, una extensión de terreno de dos hectáreas de superficie.

El precepto sustitutivo propuesto por el Ejecutivo establece que los predios que el Estado o los organismos o entidades que de él dependan adquieran para la realización de la reforma agraria, serán asignados o destinados definitivamente a voluntad de los campesinos, en el plazo y forma que disponga la ley. No obstante, tratándose de unidades productivas de importancia preeminente para el desarrollo de la agricultura, de la economía o para la seguridad nacional, por su incidencia en el comercio exterior, por requerir una fuerte concentración de capital o utilización de tecnología avanzada, su vinculación con la producción agro industrial, su significativa aptitud forestal, sus condiciones ecológicas o características geo-políticas, pasarán a formar parte de las áreas social o mixta de la economía.

Asimismo, declara que para ser beneficiario del proceso de reforma agraria no se requerirá tener la calidad de trabajador permanente al momento de la toma de posesión material del predio.

Por otra parte, estatuye que los campesinos que formen parte de la organización transitoria de los predios incorporados al proceso, tendrán derecho al uso y goce exclusivo de la casa habitación y de una extensión de terreno correspondiente a su huerto o cerca, y que cuando la tierra se asigne o destine definitivamente, se transferirá en dominio a dichos campesinos la casa que hubieren habitado y el huerto, salvo que los trabajadores acuerden lo contrario.

Por último, establece que los campesinos tendrán derecho a participar en la administración de las unidades



productivas agrícolas de las áreas social o mixta, como también, en la definición, ejecución y control de la política agraria, a través de los Consejos Campesinos.

El H. Senador señor Moreno dice que no obstante estar de acuerdo con algunos acápites de la indicación, la votará en contra en su conjunto, porque ella recoge la concepción del Gobierno acerca de lo que debe ser la organización de la agricultura chilena y la forma de distribución del uso de la tierra.

En el inciso primero de la indicación se produce el quiebre de la ideología de los mecanismos de la ley N° 16.640. Esa ley estableció la organización del asentamiento como forma transitoria antes de proceder a la asignación en propiedad de la tierra a los campesinos en alguna de las formas que la misma ley consagra. Este inciso establece que la tierra podrá no sólo ser asignada, sino también destinada, es decir, que podrá ser usada, pero sin ejercer sobre ella derecho de dominio. En una serie de excepciones que abarcan a todos los predios de Chile, se da la posibilidad que se pretende consagrar en la Constitución Política del Estado, para que no se pueda hacer la asignación de la tierra, que no obstante estar mencionada en primer lugar como alternativa, no podrá operar dada la vastedad de situaciones planteadas en las excepciones.

Por otra parte, se establece un mecanismo muy peligroso cual es que por votación de trabajadores, sin especificar a que trabajadores se refiere, se pueda privar de la vivienda a quienes han vivido en los predios.

Anuncia que vota en contra de la indicación por su convicción de que esta norma rompe el espíritu de la reforma agraria y consagra un sistema que no es compartido por la in-



mensa mayoría de los campesinos.

El H. Senador señor Von Mühlenbrock se refiere al inciso segundo de la indicación. Expresa que es contrario a ella porque, a su juicio, el fracaso de los asentamientos no se debe a los campesinos que si bien no tienen la capacidad del empresario, cuentan a su favor con la experiencia que les da la práctica de trabajo en el campo, además de su amor por la tierra. Dicho fracaso se debe a la circunstancia de que una vez constituidos los asentamientos se han incorporado a ellos personas ajenas a las labores agrícolas, duplicándose y triplicándose la cantidad de trabajadores en los predios por la vía de llevar al campo a los cesantes de las ciudades. Los auténticos campesinos quedaron así en minoría en los Consejos de los asentamientos y muchas veces fueron desplazados y expulsados de los campos siendo reemplazados por gente sin experiencia, ni disciplina ni conocimiento de las labores agrícolas.

El señor Cox dice que el pensamiento del Ejecutivo, expresado en su indicación, en cuanto al destino de las tierras, es el de contemplar dos formas: una es la asignación, claramente establecida en la primera parte de la indicación, y otra es la desuación. Se ha pretendido insinuar que con esta norma propuesta el Ejecutivo pretendería legitimar el establecimiento de haciendas estatales, sin tener presente que la segunda parte de esta indicación, en cuanto se refiere a la destinación como forma excepcional, dadas las características de esas tierras, es la repetición casi exacta del artículo 67 de la ley N° 16.640 promulgada en el Gobierno pasado. En cambio, es el proyecto constitucional en estudio el que pretende dero-

gar la disposición del artículo 67, que se consideró necesaria al momento de dictación de la Ley de Reforma Agraria y que ahora se pretende dejar sin efecto, impidiendo todas esas formas de destinación que no es posible ignorar.

En cuanto a la afirmación de que el Estado no quiere asignar las tierras expropiadas, agrega que queda claro de la sola lectura de la indicación que ese es el propósito principal y que la destinación procederá sólo en los casos de excepción que el texto señala. Prueba lo anterior que se han hecho 98 asignaciones, las que han beneficiado a 20.640 familias.

En cuanto a la crítica respecto a la parte de la indicación que se refiere a los trabajadores no permanentes (inciso segundo), el señor Cox dice que no es posible limitar el beneficio de la reforma agraria sólo a aquéllos campesinos que se encontraban trabajando en el predio a la fecha de la toma de posesión, ya que con ello no se resuelve el grave problema de la cesantía en el campo ni se procura uno de los objetivos centrales de la reforma agraria, cual es el de incorporar a las unidades productivas a todos los trabajadores del campo. Mediante el procedimiento de beneficiar sólo a quienes se encontraban viviendo en el predio no se puede concebir la reforma agraria como un proceso dinámico ya que ello limitaría la posibilidad de realizar obras de regadío u otras que aumenten la capacidad potencial del predio, toda vez que no podría aumentarse la ocupación de mano de obra, que ya habría quedado determinada al momento de la toma de posesión.

Tampoco es exacto decir que el Gobierno estaría negando a los campesinos la posibilidad de contar con casa y cerco, ya que la indicación deja en claro que mientras subsis-



ta la organización transitoria de los predios incorporados al proceso de reforma agraria, los campesinos que formen parte de ella tendrán derecho al uso y goce exclusivo de una casa habitación y de una extensión de terreno correspondiente a su huerto o cerco. Pero no puede condenarse al campesino a vivir indefinidamente en la casa que le asignó el propietario del predio, no con un criterio social sino de acuerdo a sus intereses, muchas veces ubicada en lugares totalmente alejados de los centros poblacionales y más bien con el propósito de la defensa de las fronteras del predio. Tal situación no puede hacerse permanente y por ello el Ejecutivo ha presentado la indicación, asegurando la casa mientras dure el período transitorio y mientras se adecúa la estructura del predio, que no tiene por qué conservarse en la forma que interesaba al propietario. Cuando la tierra se asigne a se destine definitivamente, se transferirán en dominio a los campesinos la casa y el huerto, lo que también está claramente explicitado en la indicación.

El H. Senador señor Acuña dice que votará en contra la indicación del Ejecutivo por encontrarla peligrosa y contradictoria. Expresa que en ella se van contraponiendo ideas que conducen a una gran confusión y que no persiguen otro objetivo que hacer desaparecer la garantía y seguridad que se pretende dar a los trabajadores del agro con la reforma constitucional.

Respecto a la observación en el sentido que las destinaciones de tierras distintas de la asignación

que contempla la indicación ya estarían establecidas en la actual ley de reforma agraria, estima que esos mecanismos legislativos deben ser analizados en el contexto ideológico dentro del cual se actúa, el que evidentemente es diferente en el Gobierno anterior y en el actual. En el presente se advierte que se pretende ir a un proceso de socialización en el cual se confunde socialismo con colectivismo y con estatismo.

El inciso primero de la indicación dice que los predios serán asignados a voluntad de los campesinos, lo que resulta contradictorio con la orientación del Gobierno. En efecto, para un Gobierno socialista debe ser primordial la tarea de planificar seria y decididamente una política y señalar nuevos rumbos para el país. Insertar entonces una frase que parece querer respetar la voluntad y el libre albedrío de los trabajadores es contradictorio con esa orientación, además de resultar una declaración que no se pretende cumplir. Señala que la experiencia indica que no se ha respetado la voluntad de los campesinos, ya que se ha pretendido formar en todos los campos los centros de reforma agraria, desvirtuando de esa manera la ley, violando la ley 16.640, por la vía de la reforma del Reglamento Orgánico de Cora. Recuerda que durante la discusión parlamentaria de la ley 16.640, el senador Salomón Corbalán señaló categóricamente que la única forma de organización serían los asentamientos y así se acordó. Sin embargo, se ha querido implantar los CERA violando la ley y en contra de la voluntad de los campesinos, que muchas veces se han tenido que oponer firmemente a la actuación de los funcionarios de CORA.

La enunciación de una serie de razones por las cuales sería necesario que las tierras pasaran a las áreas social o mixta en lugar de ser asignadas a los campesinos, le parece demasiado peligrosa, ya que por esa vía podrían quedar incluidos en la enumeración todos los predios del país, haciendo ilusoria la asignación a los campesinos.

Respecto al inciso segundo, expresa que comparte la norma. Acepta que pueda incorporarse a un predio expropiado a trabajadores que no pertenecían originalmente a él, pero estima que la experiencia de los dos últimos años debe ser tomada en consideración, ya que una medida que podría ser aceptable, se transforma, por el abuso que de ella se hace, en inconveniente.

El H. Senador señor Contreras dice que está de acuerdo con la indicación del Ejecutivo, ya que ella establece el procedimiento de la consulta directa a los campesinos respecto a la forma de organización y tenencia de tierras que desean darse. Cree que lo fundamental es consultar la opinión de los propios campesinos y es lo que esta reforma debería haber planteado si se hubiera querido legislar en forma seria.

Agrega que en los asentamientos o CERA no podrá ubicarse a todos los campesinos, así como tampoco podrá otorgársele a cada uno su casa. Sin embargo, no se ha pensado por los autores del proyecto en la construcción de villorrios campesinos donde puedan tener acceso a escuelas, policlínicos, etc. y puedan hacerse instalaciones de luz, agua potable, alcantarillado, etc.

En relación con el inciso segundo de la indicación, manifiesta su conformidad con la norma ya que, a su juicio, la consideración de sólo los trabajadores permanentes dejaría marginados del beneficio a todos los campesinos que no hubieren sido inquilinos del predio expropiado, esto es, a los llamados "afuerinos" y a los trabajadores de temporada. Estima que debe encontrarse una solución que permita la ubicación y ocupación de estos campesinos. Está consciente de la necesidad de erradicar de los campos el gran contingente de mano de obra cesante, pero ello debe hacerse en forma racional y orgánica, de tal modo que dicha erradicación lleve aparejada la creación de nuevas fuentes de trabajo. No es posible, a su juicio, marginarlos del beneficio de la asignación de tierras sin contemplar al mismo tiempo un intento de solución por la vía que señala.

Asimismo, se manifiesta partidario de la norma del inciso tercero de la indicación, que establece el derecho a una casa habitación y a una extensión de terreno correspondiente a su huerto o cerco, que le permita a la familia campesina cultivar los productos necesarios para su consumo. No le parece conveniente delimitar esa extensión en la Constitución Política del Estado ordenando que ella sea de dos hectáreas. Cree que la norma debe tener la flexibilidad necesaria para poder asignar a cada familia campesina la superficie necesaria para esos cultivos, atendidas las características del predio, la calidad de los suelos y la composición familiar.

Respecto al inciso final, concuerda con el propósito del Ejecutivo, que es el mismo manifestado por los dirigentes de las organizaciones campesinas, en orden a participar en la administración de los predios que pasen a formar parte de las áreas social o mixta de la economía. La incorporación de ciertos predios a esas áreas de la economía le parece necesaria y justificada. En el caso de las viñas, por ejemplo, no es posible otra forma de organización, ya que asignar dos hectáreas de ellas a cada trabajador significaría la destrucción de la viña como unidad de producción, sin mayor beneficio para el campesino. Por ello estima que el estudio de este proyecto de reforma constitucional se ha llevado en forma inadecuada y acelerada. Lo que a su juicio debió hacerse era promover un gran debate nacional, en que cada asentamiento, cooperativa y organización de trabajadores agrícolas hubiera tenido la oportunidad de entregar su experiencia y de proponer las soluciones que estimaren más beneficiosas.

El H. Senador señor Chadwick expresa que por medio de esta indicación el Ejecutivo trata de impedir que opere el procedimiento abortivo concebido por los autores del proyecto de reforma constitucional en contra de la reforma agraria.

El proyecto establece el procedimiento inaceptable, desde el punto de vista de la técnica legislativa, de fijar en la Constitución un sistema absolutamente rígido para la asignación de tierra y, en seguida, establecer un plazo perentorio para cumplir con tal obligación. La indica-

ción del Ejecutivo, por ello, acierta cuando dispone que la asignación deberá hacerse en la forma y en el plazo que disponga la ley. Es mucho más propio de una ley que de la Constitución Política del Estado fijar plazos y señalar formas para llevar adelante las asignaciones, ya que la Constitución, por su naturaleza, tiene una rigidez destinada a garantizar su permanencia, lo que no ocurre con la ley.

Estima que la indicación, además, tiene el mérito de llamar la atención del Congreso acerca de la necesidad de consultar a los campesinos respecto a la forma de asignación de tierras que desean.

No cree que los autores de la reforma constitucional hayan consultado a los campesinos en términos reales, de modo que hayan tenido la oportunidad de elaborar un pensamiento colectivo. Le bastó escuchar a los dirigentes campesinos para convencerse de ello, ya que incluso algunos de ellos, representantes de organizaciones ideológicamente afines a la democracia cristiana, repugnaban de una de las ideas centrales del proyecto, cual es la asignación en propiedad individual.

Señala, además, que la indicación del Ejecutivo viene a reparar un grave error en que había incurrido el proyecto de reforma, cual era desconocer e incluso derogar las formas de destinación de tierras distintas de la asignación, establecidas detalladamente en el artículo 67 de la ley de reforma agraria. En efecto, si la Constitución Política del Estado limita a sólo dos finalidades el destino de las tierras, ninguna otra finalidad podría contemplar la

ley ni quedar vigente si ya estuviere contemplada. Cabe preguntarse entonces, cómo es posible que los autores de la ley 16.640, que en un momento dado consideraron necesario contemplar múltiples formas de destinación, las que consignaron de manera categórica, introduzcan ahora un precepto constitucional que hace imposible el cumplimiento de tales propósitos. Esto le parece un contrasentido, lo que indica que este proyecto de reforma constitucional tiene por objetivo precisamente impedir que se lleve adelante lo que se previó y se quiso al dictar la ley de reforma agraria.

Finalmente manifiesta que el H. Senador señor Acuña está en un error cuando dice que los CERA no están contemplados en la ley vigente y que su constitución viola la ley de reforma agraria.

El señor Cox dice que el N° 3 del artículo 224 de la ley N° 16.640 modificó al D.F.L.R.R.A. N° 11, de 1963, que es el Estatuto Orgánico de CORA, y, en lo referente al destino de las tierras que se incorporaban al proceso, facultó a esa Corporación para formar, dirigir y administrar centros de reforma agraria. Conforme a esta disposición el Consejo de CORA, en virtud de sus atribuciones, el 20 de agosto de 1971 reglamentó la formación de los CERA.

El H. Senador señor Moreno dice que todo el procedimiento fijado en la ley N° 16.640, especialmente en el capítulo relativo al destino de las tierras, está encaminado a instalar un asentamiento por un período transi-

torio, para ir posteriormente a la asignación de la tierra. El gran debate durante la discusión de la ley fue cual sería la forma de asignación. La intención del Gobierno anterior y lo que quedó establecido en la ley fue que la tierra se asignaría a los campesinos y por ello se expresó que la

primera opción sería la asignación de tipo familiar, y otras dos adicionales: la de tipo comunitario o cooperativo y la mixta. En la parte final del artículo 67 se estableció que las tierras podrían también ser destinadas a otros objetivos, pero que no son los CERA ni las haciendas estatales. Este espíritu de la ley consistente en otorgar a los campesinos la propiedad de la tierra, está presente en todo el texto de la ley. El artículo 224 de la ley de reforma agraria introduce modificación al Estatuto Orgánico de CORA, es decir a un cuerpo de normas ajeno a la ley de reforma agraria, de modo que concluir que allí se encontraría consagrada la forma central de organización de los campos, que serían los CERA, es utilizar un resquicio legal inaceptable. Señala que Su Señoría es el autor de esa terminología, la que tuvo por objeto resolver un problema de dualidad de nombres con que se denominaba situaciones distintas. En efecto, la ley 15.020 estableció colonias agrícolas y la parcelación de los predios en propiedades familiares, quedando en rezago, en propiedad de lo que se subentendió posteriormente que era una cooperativa de reforma agraria, la infraestructura del predio. Por ejemplo, en el caso de la Hacienda Hospital, de la Hacienda Mariposas y de la Hacienda Santa Fe, la casa, la bodega, el policlínico, no son de propiedad de los asignatarios de las parcelas individuales, sino que constituyen una entidad jurídica distinta que no es una cooperativa asignataria, sino una cooperativa cuya forma no está precisada claramente. Como la ley 16.640 estableció que habrían cooperativas de asignatarios y cooperativas asignatarias, ocurría que se iba a denominar de la misma manera a situaciones distintas: lo que venía de

las colonias de la Caja de Colonización Agrícola o del inicio de la ley 15.020 (las casas de la Hacienda Hospital) se estimó necesario que eso se denominara centro de reforma agraria, pero comprendía las casas y no las tierras.

En cuanto a la asignación de la casa, el H. Senador señor Moreno expresa que para dar seguridad a los campesinos y para evitar abusos, era indispensable mantener la disposición contenida en el proyecto.

El H. Senador señor Chadwick expresa que de lo escuchado se desprende que los centros de reforma agraria están consultados en una ley despachada por el Congreso y actualmente vigente, de tal manera que podrá decirse que a esa forma jurídica de organización se le está dando una orientación distinta, pero no podrá decirse que la creación de los CERA constituye una violación de la ley de reforma agraria.

Agrega que cuando asumió el gobierno la democracia cristiana tuvo que emplear la ley de reforma agraria N° 15.020, patrocinada por el gobierno anterior, ya que no había otra ley que se ajustara a la concepción que la democracia cristiana tenía sobre lo que debía ser la reforma agraria. Cabe recordar que la democracia cristiana había estado en desacuerdo con la ley N° 15.020, a la que había considerado insuficiente para llevar adelante un proceso de reforma agraria. Para operar con esa ley no había otra manera que infundirle un nuevo espíritu. No es honesto entonces criticar al Gobierno actual porque utiliza una ley despachada en el anterior y le infunde un nuevo espíritu. Eso no justifica en caso alguno elevar a la categoría de disposición constitucional un conjunto de ideas que hacen imposible continuar con la aplicación de la ley de reforma agraria.

A propósito de la indicación anterior, el H. Senador señor Chadwick expresa que el encabezamiento de la exposición es impropia porque sólo se refiere al Estado, cuando es la CORA el organismo que adquiere los predios para la reforma agraria. Agrega que, por lo demás, en el mismo proyecto en estudio se utiliza el vocablo Estado de dos maneras diferentes, ya que en el nuevo N° 18 que se agrega al artículo 10 de la Constitución Política se expresa, en cambio, que el Estado o sus organismos no podrán intervenir en la adquisición y transporte de bienes sin autorización legal.

Vuestra Comisión, por unanimidad, resolvió uniformar las expresiones referidas, acordando utilizar los términos "el Estado o los organismos o entidades que de él dependen".

En seguida, el mismo señor Senador expresa que el inciso segundo del N° 1 contenía una contradicción al establecer una transferencia de pleno derecho a destinatarios alternativos: los campesinos que trabajen en el predio en forma permanente y las organizaciones de campesinos con personalidad jurídica que ellos hubiesen formado.

El H. Senador señor Moreno manifiesta que efectivamente existe tal error, por lo cual propone suprimir del texto a las organizaciones de campesinos.

Vuestras Comisiones, con el voto en contra de los HH. Senadores señores Contreras y Chadwick aprobaron la proposición del H. Senador señor Moreno.

En seguida, el H. Senador señor Chadwick dice que el texto del N° 1 permite la reconstitución del latifundio al establecer un mecanismo para la asignación de tierras en propiedad a campesinos sin prohibirles su enajenación. Por tal ra-

zón , propuso que se agregara un precepto expreso sobre esta materia.

El H. Senador señor Moreno manifiesta que jamás fue esa la intención de los autores del proyecto en informe y, que si había dudas al respecto, estaba de acuerdo en agregar una disposición como la propuesta.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, aprobaron la enmienda relatada.

La indicación N° 3, del H. Senador señor Moreno, propone eliminar en los incisos segundo, tercero y cuarto del N° 1 las palabras "en los tres años anteriores".

El H. Senador señor Moreno señala que esta frase no estaba en el proyecto original de reforma, y que ella produce una discriminación que no estuvo en el ánimo de los autores de esta iniciativa, al establecer un régimen más beneficioso para los campesinos que hubieren trabajado tres años, a lo menos, en el predio que se asigne, dejándose así en situación desmedrada a los demás campesinos.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, aprobaron la indicación.



En seguida se estudió la indicación N° 4, también del H. Senador señor Moreno, que tiene por finalidad ampliar los beneficios establecidos en los incisos segundo, tercero y cuarto, a campesinos que hubieren ingresado a los predios expropiados en calidad de trabajadores permanentes con posterioridad a la fecha de la toma de posesión material.

El señor Senador autor de la indicación explicó que el inciso segundo de la indicación N° 2, del Ejecutivo, en alguna manera recogía también la idea contenida en la indicación en estudio. Sin embargo, expresó su propósito de complementarla a fin de agregar a su texto dos ideas nuevas. La primera determinaría que la incorporación de estos campesinos deberá guardar relación con la productividad del predio, y, la segunda, que estos beneficiarios deberán contar con la aceptación de los campesinos residentes. Ello tendería a evitar los conflictos, que son frecuentes en el campo, originados por la incorporación de trabajadores ajenos al predio expropiado. Para dicha aceptación bastaría la voluntad de la mayoría de los residentes.

El señor Cox manifestó que le parecía positiva la indicación del H. Senador señor Moreno y que el Ejecutivo concordaba con su propósito por las razones que expuso durante el debate general de las indicaciones de S. E. el Presidente de la República.

El H. Senador señor Von Mühlenbrock expresó que no obstante haber criticado duramente la incorporación indiscriminada de personas ajenas a los predios, comprendía que por ra-



ziones de justicia y también técnicas, sobre todo en los casos de predios expropiados por abandono o mala explotación, se justificaba la incorporación de otros campesinos, además de los residentes a la época de la toma de posesión material, pero cuidando que ello no perjudique las posibilidades de rentabilidad del asentamiento. Por tal razón y, además, debido a la limitación propuesta por el autor de la indicación, que significa un resguardo para los campesinos residentes, anunció que votaría favorablemente la indicación y el agregado.

El H. Senador señor Contreras manifestó su concordancia con la norma propuesta en la indicación. Sin embargo, se mostró contrario a la frase que su autor ha propuesto agregarle, ya que en su concepto, se trataría de una norma de detalle impropio de la Carta Fundamental, además que podría prestarse para discriminaciones y odiosidades entre los campesinos por factores políticos. Por tal razón anunció su voto favorable a la indicación, pero contrario a la parte que se propone agregarle.

Vuestras Comisiones unidas, por ocho votos a favor y dos en contra, aprobaron la indicación con la modificación propuesta por su autor. Votaron por la afirmativa los HH. Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, con dos votos cada uno, y en contra lo hicieron los HH. Senadores señores Contreras y Chadwick, quienes estuvieron a favor de la indicación pero en contra de la frase agregada a proposición del señor Moreno.

A continuación se estudió la indicación N° 5, también del H. Senador señor Moreno, que dispone que los predios asignados por la CORA con anterioridad a la promulgación de esta reforma gozarán del derecho a la asignación en dominio individual de dos

hectáreas de terreno, según lo dispone el cuarto de los incisos que el artículo único del proyecto propone agregar al N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, la aprobaron con enmiendas de forma, encaminadas a precisar que los sujetos del derecho son los campesinos y no los predios.

Luego, vuestras Comisiones unidas se ocuparon de la indicación N° 6, de S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto sustituir el texto del N° 2° de la letra a) del artículo único.

La norma propuesta por el Ejecutivo declara inexpropiables para fines de reforma agraria los predios rústicos trabajados por su dueño que tengan una cabida igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas, salvo que sean voluntariamente ofrecidos por sus propietarios o que se encuentren manifiestamente abandonados. Agrega la disposición que, para los efectos de su aplicación, la superficie se determinará considerando como un todo los predios que pertenezcan a una misma persona natural, su cónyuge o hijos menores y los derechos que esas personas tengan en alguna persona jurídica, o a una misma persona jurídica.

El H. Senador señor Chadwick anunció que pediría división de la votación respecto de este primer inciso de la indicación debido a que, si bien las ideas que él contiene son concurrentes, son también independientes entre sí y podrían subsistir separadamente.

Señaló el señor Senador que la indicación en estudio concuerda con la idea matriz del proyecto, en el sentido de declarar



la inexpropiabilidad de los predios rústicos cuando su cabida sea igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas. Sin embargo, establece para ello algunas limitaciones y requisitos que comparte.

En primer lugar, se exige que para que opere la inexpropiabilidad dichos predios deben estar siendo trabajados por su dueño. Le parece indispensable que se establezca tal limitación, debido a que muchas veces debido a procesos de expropiación, de partición de bienes o de división de comunidades, quedan retazos de terrenos inferiores a esa superficie que no son explotados, en cuyo caso no se justifica la inexpropiabilidad absoluta.

En segundo lugar, deja a salvo la posibilidad de expropiación en los casos en que dichos predios sean ofrecidos voluntariamente por sus propietarios, ya que no se justifica que por disposición constitucional se prive a sus dueños de la facultad de disponer de sus predios voluntariamente cuando su propósito sea el de entregarlos para ser incorporados al área reformada de la agricultura. El argumento que ha escuchado, agregó Su Señoría, en el sentido de que en esos casos la Corporación de la Reforma Agraria podría comprar dichos predios, es inconsistente, toda vez que el mecanismo natural de operación de CORA es la expropiación. Además, es preciso tener presente que el espíritu de esta reforma constitucional está esbozado en sus palabras iniciales, que se refieren a los predios que el Estado adquiriera, por lo que podría interpretarse la norma en el sentido de que la inexpropiabilidad prohíbe no sólo la expropiación sino cualquier otro modo de adquirir el dominio de esos predios.

Finalmente, se establece otra excepción relacionada con los predios manifestamente abandonados. Es imposible, a su jui-



cio, no contemplar esta limitación, ya que no hay argumento válido para justificar la inexpropiabilidad absoluta de predios abandonados.

Por último, señaló la conveniencia de tener presente que la norma general, de acuerdo con la indicación, es la inexpropiabilidad de los predios de superficie igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas, concordante con el propósito de los autores del proyecto, y que las limitaciones que se establecen son sólo excepciones a esa norma general, las que, en todo caso, deben ser interpretadas en forma restrictiva, por lo que no existiría el temor que han planteado algunos señores Senadores en el sentido de que se pudiera hacer un uso abusivo de la norma.

El H. Senador señor Von Mühlenbrock expresó que la indicación del Ejecutivo tenía por objeto desfigurar la parte sustancial del proyecto de reforma constitucional, cual es, la inexpropiabilidad absoluta de los predios de 40 hectáreas de riego básicas o menos de superficie. Agregó que en la zona que él representa, dadas las condiciones del suelo y del clima, esa cabida es insuficiente para explotar un predio en condiciones normales de rentabilidad, pero que acepta que en otras regiones 40 hectáreas puedan constituir un mínimo de superficie aconsejable para emprender una explotación agrícola con cierta rentabilidad, por lo que aprobaba la disposición contenida en el proyecto de reforma constitucional.

Asimismo, declaró que rechazaba la indicación del Ejecutivo, ya que ella, por la vía de las excepciones, pretendía dejar subsistente la inseguridad en los campos.

El H. Senador señor Moreno hizo presente que, a su juicio, la idea contenida en la indicación del Ejecutivo difiere



del espíritu de la reforma constitucional propuesta en el proyecto del que es uno de sus autores. Asimismo, difiere del espíritu con que fue concebida la ley N° 16.640, sobre reforma agraria. En efecto, señaló, la Ley de Reforma Agraria pretendió garantizar la subsistencia de la pequeña y mediana propiedad agrícola en condiciones que le permitieran producir en forma eficiente y por ello fue que la posibilidad de expropiación de los predios inferiores a 80 hectáreas de riego básicas fue establecida a vía de penalidad y en casos excepcionales.

El Gobierno actual sin embargo, agregó el señor Senador, no comparte el espíritu de la ley N° 16.640 en el sentido de garantizar la pequeña y mediana propiedad agrícola, sino que su propósito es adquirir la mayor parte de la superficie agrícola posible, para organizarla en la forma que desea, esto es, como empresa social o mixta. Además, pretende erradicar del campo al mayor número de propietarios posible, sin respetarles su derecho a la reserva, mediante el arbitrio del abuso de una calificación subjetiva respecto de lo que entiende por predio abandonado o mal explotado.

Señaló que, a su juicio, el Gobierno ha violado constantemente la Ley de Reforma Agraria, ya que cuando expropia un predio no constituye el asentamiento respectivo como lo ordena la ley, y cuando el período transitorio de funcionamiento del asentamiento se cumple no procede a hacer las asignaciones de tierras a los campesinos en alguna de las formas que la ley establece. Es por estas razones que ha sido necesaria la elaboración de un proyecto de reforma a la Constitución Política del Estado, a fin de obligar al Gobierno a que cumpla las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria.

Respecto de la indicación del Ejecutivo, expresó que rechazaba toda la primera parte que ha estado en discusión. El requisito de que el predio sea trabajado por su dueño para que opere la inexpropiabilidad, le parece demasiado peligroso, ya que bastaría que un funcionario de CORA visitara el predio acompañado de un Notario en un día en que el propietario se encontrare ausente, para que se pudiera probar que dicho predio no está siendo trabajado por su dueño. Asimismo, rechaza la posibilidad de excepción en los casos de ofrecimientos voluntarios, por las presiones que se pueden ejercer sobre el propietario para que acceda a ofrecer el predio en forma aparentemente voluntaria, y la relativa a los predios abandonados, debido a lo subjetivo de la calificación. El proyecto de enmienda constitucional, en cambio, garantiza en forma clara y absoluta la inexpropiabilidad de las 40 hectáreas de riego básicas. En esto concuerda con el espíritu de la ley N° 16.640, que también estableció una inexpropiabilidad absoluta, por espacio de tres años, para los predios de superficie inferior a 80 hectáreas de riego básicas, incluso cuando estuvieren abandonados.

Finalmente, señaló que para resolver el problema del minifundio no es aconsejable el mecanismo de las expropiaciones sino, por el contrario, el de la concentración de las tierras.

El H. Senador señor Acuña manifestó que la indicación del Ejecutivo le parecía sumamente peligrosa, ya que por la vía de las excepciones podría continuarse expropiando predios agrícolas en forma indiscriminada.



Señaló que a juicio de Su Señoría es una contradicción el establecimiento de una norma que posibilite la expropiación de predios mal explotados, en circunstancias de que todos los que se encontraban en esa condición han sido ya expropiados con los mecanismos de la ley vigente y es absurdo pensar que puedan existir predios de cabida inferior a 40 hectáreas de riego básicas que se encuentren abandonados.

Reiteró que es partidario de establecer la inexpropiabilidad absoluta de los predios de cabida igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas, como única manera de llevar al campo una garantía de seguridad y tranquilidad para los pequeños y medianos agricultores.

Señaló que, en su concepto, éste ha sido también el pensamiento de los Partidos que componen la Unidad Popular, expresado en el Programa de Gobierno de esa coalición, más tarde en la llamada Declaración de El Arrayán, y en todas las intervenciones públicas del ex Ministro de Agricultura, señor Jacques Chonchol. En todos esos documentos se ha declarado el propósito del Gobierno de amparar al pequeño y al mediano agricultor; sin embargo, con el transcurso del tiempo, ha ido variando el concepto sobre lo que debe entenderse por pequeña y mediana propiedad agrícola.

Expresó que en la zona que representa en el Senado, se ha cometido toda clase de injusticias en materia de reforma agraria. Así, se han expropiado predios de 15 hectáreas de riego básicas en Fresia; se han expropiado predios que habían sido ocupados ilegalmente por personas ajenas a ellos invocando la causal de mala explo-



tación, y se han ejercido presiones sobre los propietarios para que ofrezcan sus predios en forma supuestamente voluntaria. Es por estas razones que ha sido necesario llegar al absurdo de establecer normas reglamentarias en la Constitución Política del Estado a fin de garantizar el derecho de pequeños y medianos agricultores.

El H. Senador señor Contreras expresó que concordaba con la indicación del Ejecutivo, ya que ella tendía, en primer lugar, a garantizar la inexpropiabilidad de 40 hectáreas de riego básicas, superficie que le parece suficiente para obtener una explotación agropecuaria rentable y eficaz. Sin embargo, tal garantía de inexpropiabilidad no puede, a su modo de ver, ser absoluta, sino que deben consultarse las limitaciones que el Ejecutivo propone. Siempre se ha criticado, agregó, la insuficiencia de nuestra producción agrícola y se ha dicho, tanto durante el Gobierno anterior como en lo que va corrido del actual, que ella ha obedecido a la aplicación del proceso de reforma agraria, lo que no es tal, ya que una de las causas principales del referido déficit ha sido la mala explotación de los predios agrícolas. Por ello que no le parece posible garantizar la inexpropiabilidad de los que se encuentren en esa condición.

El H. Senador señor Carmona expresó que, si bien el H. Senador señor Chadwick tenía razón al afirmar que la indicación del Ejecutivo parte declarando la inexpropiabilidad y que las limitaciones se establecen a vía de excepción, no era posible dejar de lado el uso que se ha hecho en el último tiempo de la Ley de Reforma Agraria por la vía de la interpretación. Por ello, agregó, abrigaba el temor de que las normas que se establecen como excepción puedan llegar a constituir la norma general, dejando como excepción la garantía de



inexpropiabilidad.

Por ello, señaló que votaría en contra la indicación del Ejecutivo.

El señor Cox dijo que, ante algunas afirmaciones en el sentido de que el Gobierno habría violado la Ley de Reforma Agraria al expropiar predios no susceptibles de expropiación, deseaba dejar constancia de que durante el Gobierno anterior, pese a la norma del artículo 15 de la ley N° 16.640 sobre inexpropiabilidad absoluta, por tres años, de los predios inferiores a 80 hectáreas de riego básicas a que aludió el H. Senador señor Moreno, se expropiaron 9 predios de superficie inferior por la causal de mala explotación. Una de dichas expropiaciones afectó a un predio ubicado en la provincia de Tarapacá, cuya superficie era 8 hectáreas de riego básicas, hecho ocurrido en 1969, o sea, durante la vigencia de la inexpropiabilidad. En virtud del artículo 15, se expropiaron 22 predios, y 100 de acuerdo a un artículo transitorio. De manera que se expropiaron 131 predios absolutamente inexpropiables.

El H. Senador señor Moreno, contestando la observación del señor Cox, expresó que las situaciones a que se refirió el señor Fiscal de CORA son diferentes. En primer lugar, señaló, durante el período indicado no hubo expropiaciones de predios de cabida inferior a 80 hectáreas de riego básicas por mala explotación, de manera que la alusión a un predio de la provincia de Tarapacá que habría sido afectado por dicha causal debe constituir un error de información. De otra manera no se explica, ya que ello habría constituido una violación a la ley. En cuanto a expropiaciones en virtud de lo dispuesto en un artículo transitorio, hay que tener presente,



añadió, que ello era posible a fin de permitir que se pudieran expropiar predios que habían sido divididos por sus propietarios a fin de burlar los efectos de la Ley de Reforma Agraria. De este modo, tampoco hubo violación de la ley.

En todo caso, solicitó al señor Cox le remitiera los antecedentes necesarios a fin de referirse a la materia, en forma documentada, en la Sala del Senado, durante la discusión del proyecto.

Vuestras Comisiones unidas acogieron la solicitud del H. Senador señor Chadwick en orden a dividir la votación de esta indicación.

Puesta en votación la primera parte del inciso primero que el Ejecutivo propone agregar a continuación del octavo del N° 10° del artículo 10 de la Carta Fundamental, hasta el punto seguido, ella fue rechazada por ocho votos contra dos. Votaron por el rechazo los HH. Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlentrock, y por la aceptación los HH. Senadores señores Contreras y Chadwick.

La segunda parte del inciso primero de la indicación N° 6, tiene por objeto precisar que para los efectos de la aplicación de la norma, la superficie de los predios se determinará considerando como un todo los que pertenezcan a una misma persona natural, su cónyuge o hijos menores y los derechos que esas personas tengan en alguna persona jurídica, o a una misma persona jurídica.

El H. Senador señor Moreno expresó que estaba de acuerdo con esta parte de la norma, ya que ella traducía el propósito de los autores de la moción con que se inició, este proyecto de enmienda constitucional. Por lo demás, dicha norma se encuentra ya consul-

tada en el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 16.640.

Puesta en votación, fue aprobada con los votos de los HH. Senadores señores Carmona, Contreras, Chadwick y Moréno, y la oposición de los HH. Senadores señores Acuña y Von Mühlenbrock.

El inciso segundo de la indicación N° 6, que reproduce una norma ya contenida en el proyecto propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su segundo informe, fue rechazado por ocho votos contra dos. Votaron por el rechazo, con dos votos, los HH. Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, y por la aprobación los HH. Senadores señores Contreras y Chadwick.

El H. Senador señor Moreno explicó que, no obstante tratarse de una norma aprobada anteriormente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, había formulado indicación, signada con el N° 8, para eliminarla, debido a que le parecía que su establecimiento tendía a debilitar la garantía de inexpropiabilidad, ya que por actos administrativos es posible declarar áreas de riego en aquellas zonas en que existan predios que se desee expropiar.

En seguida, se estudió la indicación N° 7, del H. Senador señor Von Mühlenbrock, que tiene por finalidad declarar inexpropiables los predios ubicados al sur del río Bío Bío cuando su cabida sea igual o inferior a 80 hectáreas de riego básicas y su aprovechamiento preferente sea la ganadería.

Expresó el señor Senador autor de la indicación que ella pretende establecer condiciones especiales de inexpropia-

bilidad en las provincias del sur, las que encuentran su fundamento en las características negativas para la explotación agrícola que se advierten en esa zona, tanto por la composición de los suelos, como por las condiciones climáticas y la inaptitud de las tierras para ser mejoradas mediante la fertilización artificial.

La garantía de inexpropiabilidad que propone la indicación, agregó, no beneficia a todos los predios, sino sólo a aquellos que se encuentren constituidos, a lo menos en un 70%, por terrenos de las categorías 5a. a 8a., de acuerdo a la clasificación practicada por el Ministerio de Agricultura, contenida en un estudio sobre el uso potencial de los suelos de Chile.

De acuerdo con esta clasificación, señaló Su Señoría, la 4a. categoría corresponde a los suelos aptos para cultivos limitados, y las categorías 5a. a 8a., a suelos no arables debido a limitaciones extremas en sus características de pendiente, erosión, drenaje y clima que dificultan el desarrollo de los cultivos. El cultivo de estas tierras importaría riesgos muy serios de erosión, de allí que estén limitadas al pastoreo, a la explotación forestal y a usos indirectos, como mantención de la vegetación para protección de las hoyas hidrográficas, la flora y la fauna natural.

La superficie de las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, agregó, es de 4.591.400 hectáreas. De ellas, el 3,3% son aptas para cultivos intensivos; el 10,4% lo son para cultivos moderados, y el 8% para cultivos limitados. El resto, o sea el 77% de la superficie de esas provincias, no es arable, está comprendida en las categorías 5a. a 8a. y sólo permiten la explotación ganadera.



Finalmente, hizo presente que para la explotación ganadera era indispensable una superficie de, a lo menos, 80 hectáreas de riego básicas, ya que en dicha cabida es posible mantener 150 cabezas de ganado, cifra que constituye el mínimo indispensable para una explotación rentable.

El H. Senador señor Moreno expresó que no estaba de acuerdo con la indicación, ya que ella introduciría una garantía excepcional para ciertas provincias del país. A su juicio, una superficie de 40 hectáreas de riego básicas permite la explotación de los predios de esa zona en condiciones normales de rentabilidad.

Vuestras Comisiones, con los votos de los HH. Senadores señores Carmona, Contreras, Moreno y Chadwick y la oposición de los HH. Senadores señores Von Mühlenbrock y Acuña, rechazaron la indicación.

A continuación, se estudió la indicación N° 8, del H. Senador señor Moreno, que tiene por objeto suprimir la norma que declara que la garantía de inexpropiabilidad no se aplicará a los predios que se encuentren comprendidos dentro de áreas que se declaran de ñadis o de riego, en conformidad a la ley.

El H. Senador señor Von Mühlenbrock expresó que estaba de acuerdo con la indicación del H. Senador señor Moreno, ya que de aprobarse la norma relatada, todos los predios de cabida igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas cuya inexpropiabilidad se pretende garantizar, quedarían entregados a la suerte que les depare un acuerdo del Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria. En efecto, agregó, basta un mero acuerdo del Consejo de CORA para que un departamento o una provincia entera sean declarados áreas



de ñadis o de riego, haciendo ilusoria la inexpropiabilidad.

Señaló que en Valdivia hay departamentos enteros que son zona de ñadis; en Osorno lo son las dos terceras partes de la provincia, y otro tanto ocurre en Cautín.

Finalmente, expresó que no se oponía a la realización de obras de regadío, pero creía que para evitar los peligros que ha señalado, debería ser una ley la que declarara las áreas de riego y por ello había presentado indicación en tal sentido, que aparece signada con el N° 9. Sin embargo, votaría favorablemente la indicación del H. Senador señor Moreno, retirando la suya.

El H. Senador señor Moreno explicó que su indicación tenía el propósito de evitar los riesgos a que se refirió el H. Senador señor Von Mühlenbrock, ya que concuerda con el señor Senador en cuanto a que basta un acuerdo del Consejo de CORA para declarar áreas de ñadis o de riego en las zonas en que estén ubicados los predios que interese al Ejecutivo expropiar. Agregó que la supresión de la norma en ningún caso impide la realización de obras de regadío, ya que la enmienda constitucional propuesta sólo impide la expropiación de predios para fines de reforma agraria. En caso de ser necesaria la expropiación para efectuar obras de regadío, ella puede llevarse a cabo en virtud de las disposiciones legales que autorizan para ello al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por las razones expuestas, anunció su voto favorable a la indicación.

Vuestras Comisiones, por ocho votos contra dos, aprobaron la indicación. Votaron por la afirmativa los HH. Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, con dos



votos, y por la negativa los HH. Senadores señores Contreras y Chadwick.

La indicación N° 9, del H. Senador señor Von Mühlenbrock, como dijimos, fue retirada por su autor.

En seguida, vuestras Comisiones se ocuparon de la indicación N° 10, del Ejecutivo, que tiene por objeto agregar al inciso octavo del N° 10° del artículo 10 de la Carta Fundamental, una norma que establece que la expropiación de los predios rústicos comprenderá, además del suelo, las mejoras, instalaciones, utensilios, equipos, maquinarias, viviendas, construcciones y animales y, en general, todos los bienes muebles o inmuebles destinados al uso, cultivo o beneficio del predio, cuando los intereses de la reforma agraria así lo aconsejen.

El H. Senador señor Moreno expresó que estaba en contra de la indicación del Ejecutivo, la que no tenía, en su concepto, justificación alguna.

Señaló que ella, además de atentatoria contra el proceso de reforma agraria, es discriminatoria, ya que los principales latifundios del país se encuentran ya expropiados, de manera que su aprobación importaría que se aplicaría sólo a las medianas propiedades que se expropian en el futuro.

Agregó que ante la crisis que se está viviendo en los campos por falta de seguridad para explotar la tierra, esta indicación sólo ha conseguido aumentar la intranquilidad, por lo que no puede menos que calificarla de desatinada.

El H. Senador señor Von Mühlenbrock señaló que también estaba en contra de la indicación, ya que ella significaba



privar al pequeño y al mediano agricultor de todo su capital, el que, de acuerdo a la ley de Reforma Agraria, le sería pagado en bonos y a 30 años plazo.

El H. Senador señor Chadwick manifestó que no compartía en absoluto las opiniones de los señores Senadores contrarios a la indicación, ya que ella, a su juicio, sólo viene a corregir un error que se deslizó al aprobar la ley N° 16.640, sobre reforma agraria.

En efecto, señaló, la referida ley se apartó sustancialmente del criterio sustentado por el Código Civil, que establece que los muebles destinados al uso o cultivo del predio deben entenderse parte del inmueble. Agregó que dicha omisión de la ley N° 16.640, sólo se explicaba por consideraciones de orden político.

Finalmente destacó la necesidad de la disposición, toda vez que, en su concepto, no es posible continuar la explotación de un predio si no se expropian, junto con el casco, las herramientas y utensilios de labranza.

Vuestras Comisiones, por ocho votos contra dos, rechazaron la indicación. Votaron por el rechazo los HH. Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, con dos votos cada uno, y por su aprobación los HH. Senadores señores Contreras y Chadwick.

Las indicaciones N°s. 11 y 12, también del Ejecutivo, que tienen por objeto suprimir la norma que define como pequeña propiedad rústica la de una cabida igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas, y la disposición que garantiza la libertad de comercio y de transporte, respectivamente, fueron rechazadas con la mis-



ma votación y sin debate.

A continuación se estudió la indicación N° 13, también de S.E. el Presidente de la República, que tiene por finalidad suprimir el artículo transitorio del proyecto.

El señor Cox expresó que la aprobación de dicho artículo transitorio implicaba un grave error, ya que conduciría a dejar sin efecto algunas expropiaciones ya realizadas. Señaló que en este momento hay ofrecimientos de predios por parte de sus dueños cuya expropiación no se ha perfeccionado y que con la aprobación de esta norma transitoria se haría imposible.

El H. Senador señor Moreno manifestó que la fecha 15 de junio de 1972 que fija la disposición transitoria es la de presentación de este proyecto de reforma constitucional y que no tendría inconveniente alguno en sustituirla por otra posterior si hubieran razones valederas que así lo aconsejaran. Sin embargo, añadió, se estableció esa fecha porque cuando se presentó la iniciativa a la consideración del Senado, el Gobierno había declarado que se encontraba totalmente terminado el proceso de expropiaciones. Ello significaba que en adelante no habría nuevas expropiaciones, de manera que los riesgos señalados por el señor Cox en el sentido de dejar sin efecto expropiaciones realizadas con posterioridad no existen.

El H. Senador señor Contreras expresó que, a su juicio, será imposible cumplir con la obligación que se impone al Estado en el breve plazo de un año. Recordó que sucesivas leyes han establecido la obligación para organismos del Estado de entregar títulos de dominio en sectores urbanos y que frecuentemente se han estado dictando nuevas leyes a fin de prorrogar los plazos fijados en

las primeras, debido a la imposibilidad de darles cumplimiento, a pesar de la relativa mayor facilidad que implica tal tipo de obligaciones respecto de inmuebles urbanos.

En su concepto, si lo que se busca es que el Estado proceda a asignar tierras a los campesinos, debería darse para ello un plazo racionalmente prudencial.

El H. Senador señor Chadwick hizo una observación formal, en el sentido de que no se podría, a su juicio, votar una indicación que, de ser rechazada, dejaría subsistente el artículo transitorio que se refiere a una materia cuyo texto no está todavía redactado.

En cuanto al fondo, dijo que no era posible establecer un plazo de un año para dar cumplimiento a una obligación que la Administración anterior no cumplió en un sexenio.

Vuestras Comisiones rechazaron la indicación por 8 votos contra 2. Votaron por el rechazo los HH. Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlentrock, y por la aprobación los HH. Senadores señores Contreras y Chadwick.

Con la misma votación fue aprobada la indicación N° 14, del H. Senador señor Moreno, que tiene por objeto adecuar la redacción del artículo transitorio.

El H. Senador señor Chadwick hizo presente que le parecía irregular la forma de legislar respecto a esta indicación, ya que ella no proponía una modificación concreta sino que sólo autorizaba para sustituir la redacción, lo que implicaba una autorización a la Mesa para hacerlo, lo que no podía aprobarse por la mayoría de la Comisión, toda vez que bastaría la oposición que un señor Senador formulara para que tal autorización no fuera acogida.



A continuación, el señor Presidente de vuestras Comisiones Unidas, en uso de sus facultades, declaró la improcedencia de la indicación N° 15, del H. Senador señor García, por referirse a una materia ajena a las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

El H. Senador señor Von Mühlenbrock expresó que, a nombre del H. Senador señor García, dejaba constancia de que la indicación referida tenía por objeto perfeccionar el recurso de amparo, que actualmente sólo protege la libertad de las personas, ampliando su ámbito de acción a todos los derechos garantizados por la Constitución Política del Estado, idea que personalmente también compartía.

Las indicaciones N°s. 16 y 17 fueron oportunamente retiradas por su autor.

Finalmente, la indicación N° 18, también del H. Senador señor García, fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de vuestras Comisiones Unidas, debido a que ella tenía por objeto regular situaciones transitorias derivadas de otra norma propuesta declarada asimismo inadmisibles.

El H. Senador señor Carmona declaró que, no obstante ser partidario de la norma propuesta como permanente y de la transitoria que a ella se remite, las declaraba improcedentes por referirse a materias ajenas a las ideas matrices del proyecto.

— — — — —

En consecuencia, vuestras Comisiones unidas tienen el honor de proponeros que aprobéis el texto del proyecto del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO UNICO

a) N° 1

En el nuevo inciso cuarto que se agrega al artículo 10 N° 10, sustituir la frase " Los predios que el Estado adquiera" por " Los predios que el Estado o los organismos o entidades que de él dependan adquieran".

En el nuevo inciso quinto que se agrega al N° 10 del artículo 10, suprimir las palabras "y en los tres años anteriores, a lo menos, o a las organizaciones de campesinos con personalidad jurídica que aquéllos hubiesen formado".

En el nuevo inciso sexto que se agrega al N° 10 del artículo 10, eliminar la frase "y en los tres años anteriores, a lo menos, " y sustituir la palabra "asignada" por " destinada".

En el nuevo inciso séptimo que se agrega al N° 10 del artículo 10, eliminar la frase "y en los tres años anteriores, a lo menos, ", y las comillas (") y punto final (.).

En seguida, agregar los siguientes incisos, nuevos:

"Tendrán los derechos establecidos en los incisos quinto, sexto y séptimo, los campesinos que hubieren ingresado a los predios respectivos, como trabajadores perma-



nentes, con posterioridad a la toma de posesión material, siempre que sean aceptados por la mayoría de los campesinos que hubieren trabajado en ellos en dicha fecha.

Las asignaciones y transferencias a que se refieren los cinco incisos anteriores se efectuarán con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley de Reforma Agraria."

a) N° 2

Reemplazar en su encabezamiento, la palabra "duodécimo" por "décimocuarto".

Suprimir el último de los incisos que este número agrega al N° 10 del artículo 10.

A continuación, agregar el siguiente inciso final a este número:

"Para los efectos de las disposiciones contenidas en los tres incisos anteriores, la superficie se determinará considerando como un todo los predios que pertenezcan a una persona jurídica, o a una misma persona natural, o a su cónyuge o a sus hijos menores, y los derechos que estas personas tengan en alguna persona jurídica."."

a) N° 3

Reemplazar la palabra "décimonoveno" por "vigésimoprimer".

c)

En el segundo inciso del N° 18 que se agrega al artículo 10, sustituir la frase "autorizar al Estado o a sus organismos" por la siguiente: "autorizar al Estado o a los organismos o entidades que de él dependan", y reemplazar las palabras "a los organismos que de él dependen", por

las siguientes: "a los organismos o entidades que de él dependan".

ARTICULO TRANSITORIO

Sustituir su inciso primero por el siguiente:

"Artículo transitorio.- Los predios adquiridos por el Estado o por los organismos o entidades que de él dependan para la realización de la reforma agraria, cuya toma de posesión material se hubiere efectuado con un año de anterioridad, a lo menos, a la fecha de publicación de esta reforma constitucional, deberán ser transferidos a los campesinos en la forma establecida en los incisos cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno del N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, dentro del plazo de un año contado desde dicha fecha de publicación."

En el inciso segundo, sustituir la frase "en el inciso quinto del N° 10° del artículo 10" por "en los incisos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado".

o o o o

En seguida, intercalar a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Los campesinos asignatarios de los predios que la Corporación de la Reforma Agraria ha asignado con anterioridad a la publicación de esta reforma, tendrán el derecho establecido en el inciso séptimo del N° 10° del artículo 10 de la Constitución."

o o o o

En el inciso final, sustituir la expresión "décimotercero" por "décimoquinto" e intercalar, a continuación de la expresión "artículo 10", la frase "de la Constitución".

o o o o

En virtud de las modificaciones indicadas, el proyecto aprobado por vuestras Comisiones queda como sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 10 de la Constitución Política del Estado:

a) Modifícase su N° 10° de la siguiente manera:

1.- Agréganse a continuación del inciso tercero, los siguientes incisos:

"Los predios que el Estado o los organismos o entidades que de él dependan adquieran para la realización de la reforma agraria deberán ser asignados a campesinos en dominio individual, o en dominio exclusivo a cooperativas campesinas o de reforma agraria, o en copropiedad a campesinos o a cooperativas campesinas o de reforma agraria, dentro del plazo de dos años contados desde su toma de posesión material y en conformidad a la Ley de Reforma Agraria.

Si dicha asignación no se hiciere en el plazo indicado, los predios se entenderán transferidos de pleno derecho y en copropiedad a los campesinos que acrediten haber trabajado en ellos, en forma permanente, a la fecha de la toma de posesión material. El precio y sus condiciones de pago se regularán de acuerdo a la Ley de Reforma Agraria. La ley podrá establecer las normas sobre la forma y plazo para hacer valer el derecho que confiere este inciso y las disposiciones por las cuales se regirán las comunidades a que dé origen su aplicación.

En los casos en que las asignaciones de tierras no se hagan en propiedad individual, se transferirán en dominio a los campesinos jefes de familia que, a la fecha de la toma de posesión material del predio expropiado hubieren trabajado en él en forma permanente, la casa que hubieren tenido destinada en forma exclusiva para su habitación y el cerco respectivo.

Cuando las asignaciones de tierras se hagan en alguna forma de propiedad distinta de la individual, los campesinos asignatarios que acrediten haber trabajado en forma permanente en el predio expropiado a la época de la toma de posesión material tendrán derecho a que se les asigne en dominio individual una extensión de terreno de dos hectáreas de superficie. Si se trata de campesinos que se encuentren en el caso regulado en el inciso anterior, la referida extensión de terreno deberá estar, en lo posible, anexa a la casa habitación que se les asigne.



Tendrán los derechos establecidos en los incisos quinto, sexto y séptimo, los campesinos que hubieren ingresado a los predios respectivos, como trabajadores permanentes, con posterioridad a la toma de posesión material, siempre que sean aceptados por la mayoría de los campesinos que hubieren trabajado en ellos en dicha fecha.

Las asignaciones y transferencias a que se refieren los cinco incisos anteriores se efectuarán con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley de Reforma Agraria."

2.- Agréganse a continuación del inciso octavo, que pasa a ser décimocuarto, los siguientes:

"Los predios rústicos de una cabida igual o inferior a cuarenta hectáreas de riego básicas o a cuarenta hectáreas físicas, no podrán ser expropiados para los fines de la reforma agraria. Por actos administrativos no se podrá privar del uso, goce y administración de estos predios a sus propietarios o a quienes legítimamente los representen.

Cuando la cabida de un predio rústico sea superior a cuarenta hectáreas de riego básicas o a cuarenta hectáreas físicas, e inferior a ochenta, la expropiación para fines de reforma agraria sólo podrá realizarse en el exceso de superficie de cuarenta hectáreas de riego básicas. En la parte no expropiable quedará incluida la casa habitación y las instalaciones del predio.

Tampoco serán expropiables para fines de reforma agraria los predios rústicos ubicados en las provincias de Aysén y Magallanes y en Chiloé continental de una superficie igual o inferior a ochenta hectáreas de riego básicas.

Para los efectos de las disposiciones contenidas en los tres incisos anteriores, la superficie se determinará considerando como un todo los predios que pertenezcan a una misma persona jurídica, o a una misma persona natural, o a su cónyuge o a sus hijos menores, y los derechos que estas personas tengan en alguna persona jurídica."

3.- Sustitúyese en el inciso undécimo, que pasa a ser vigésimoprimer, su frase inicial que dice: "La pequeña propiedad rústica trabajada por su dueño", por "La propiedad rústica de una cabida igual o inferior a cuarenta hectáreas de riego básicas trabajada por su dueño".

b) Sustitúyese en el inciso final del N° 16° la coma (,) y la conjunción "y" por un punto y coma (;), y en el N° 17° el punto final (.) por lo siguiente: ", y".

c) Agrégase el siguiente N° 18°, nuevo:

"18°.- La libertad de comercio y de transporte.

Es deber del Estado velar por el libre abasteci-



miento y transporte de todos los bienes necesarios para el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades comerciales en forma de permitir el acceso no condicionado a las fuentes de producción o distribución. Sólo en virtud de una ley podrán establecerse normas que regulen el ejercicio de esta garantía, como asimismo autorizar al Estado o a los organismos o entidades que de él dependan a intervenir en la adquisición y transporte de bienes con fines de comercialización o en el expendio de ellos directamente al consumidor. Sin autorización de ley, el control de transporte de mercaderías no podrá significar la reserva de la comercialización o el transporte de determinados productos al Estado, a los organismos o entidades que de él dependan o en los que éstos tengan participación o control.

Asimismo, es obligación del Estado garantizar, sin discriminaciones, el libre acceso a la adquisición o contratación de los bienes y servicios que produzcan las empresas de las áreas social y mixta, no pudiendo producirse en su comercialización otras diferencias que las inherentes a sus costos u otras que determine la ley."

Artículo transitorio.- Los predios adquiridos por el Estado o por los organismos o entidades que de él dependan para la realización de la reforma agraria, cuya toma de posesión material se hubiere efectuado con un año de anterioridad, a lo menos, a la fecha de publicación de esta reforma constitucional, deberán ser transferidos a los campesinos en la forma establecida en los incisos cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno del N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, dentro del plazo de un año contado desde dicha fecha de publicación.

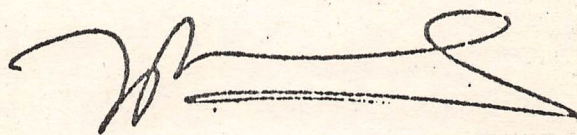
Si dicha asignación no se hiciera en el plazo indicado, se aplicarán a estos predios las normas contenidas en los incisos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

Los campesinos asignatarios de los predios que la Corporación de la Reforma Agraria ha asignado con anterioridad a la publicación de esta reforma, tendrán el derecho establecido en el inciso séptimo del N° 10° del artículo 10 de la Constitución.

La inexpropiabilidad establecida en el inciso décimoquinto del N° 10° del artículo 10 de la Constitución regirá a contar del 15 de junio de 1972."

Sala de la Comisión, a 27 de noviembre de 1972.

Acordado en sesiones de fechas 21, 23, 24 y 27 de noviembre del año en curso, con asistencia de los HH. Senadores señores Carmona (Presidente), Acuña, Chadwick, García e Irureta por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y los HH. Senadores señores Acuña, Contreras, Ferrando, Moreno y Von Mühlenbrock por la Comisión de Agricultura y Colonización.



Iván Auger Labarca
Secretario

ACTA DE LA SESION DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO Y AGRICULTURA Y COLONIZACION, en jueves 23 de noviembre de 1972, de 15 a 18 horas.

El señor Ernesto Díaz, Presidente de la Confederación Nacional de Asentamientos, expresa que le preocupa mucho la presentación del proyecto de reforma constitucional que se estudia en esta Comisión, en todo lo que tiene que ver con el sector reformado del proceso de reforma agraria. Agrega que además de su permanente preocupación, han estado pendientes, conversando con Senadores que se encuentran presentes en la sesión, para hacer escuchar sus planteamientos de campesinos organizados, ya que a la Confederación Nacional, como también a todos los campesinos del país, le preocupa sobre manera el poco interés que tiene la Corporación de la Reforma Agraria para asignar tierras conforme a la ley, a los campesinos de este país, y tal como estos la quieren; es una obligación de Cora asignar las tierras a los campesinos que las requieren. Los campesinos organizados, del país, sean en asentamientos, comités campesinos o con el nombre que se quiera dar a las organizaciones que los representan, quieren la asignación definitiva. Debido a que la Corporación de la Reforma Agraria ha mantenido discrepancias en esta materia con los asentamientos y con las organizaciones legalmente existentes en el país en este momento, es que ellos están pidiendo autorizadamente por las bases, la propiedad de la casa, el huerto y dos hectáreas de terreno, con escritura individual; estas peticiones y aspiraciones de los campesinos no están siendo respetadas actualmente, ni mucho menos escuchadas por los servicios agrícolas, fundamentalmente por la Corporación de la Reforma Agraria. Es por eso que los campesinos organizados los han mandado a expresar una vez más qué es lo que desean,

o sea, la asignación de las tierras en forma definitiva, para darle seguridad a la Nación y a sus familias, por lo cual solicitan a la Comisión y al Honorable Senado de la República, que legisle sobre la iniciativa en estudio, que los campesinos están pidiendo. Expresa que ellos están aquí para entregar una explicación y a nombre de todos los hombres de la tierra chilena, que ellos representan, entregar el pensamiento genuino de ellos. Es por eso que agradecen esta iniciativa, a nombre de ellos y a nombre de la Confederación, la oportunidad que la Comisión les ha conferido, para hacer escuchar los planteamientos de la clase trabajadora que ellos representan. En este momento es urgente apurar la asignación de tierras a los campesinos, ya que es el grito que se escucha desde Arica hasta Magallanes, y como representante de estos hombres de trabajo, tiene la obligación, en este momento, de hacer saber a los señores Senadores, que lo que se persigue con esta iniciativa es asignar la tierra a los campesinos, sacarlos del atraso y motivarlos para que puedan producir en forma real los alimentos que tanto necesita el país. Los campesinos desean demostrar que el proceso de reforma agraria, si está en sus manos, es eficaz. Es por todo esto que desea exponer a la Comisión, que delante de ella, se encuentra la voz autorizada de los campesinos, a los cuales representa y quisiera pedirle a los Honorables señores Senadores que le dieran un poco de tiempo para que sus demás compañeros presentes, en la Comisión, puedan también expresar una parte de los planteamientos hechos por él. Expone que este sistema que se tiene de trabajar, de que cada uno de los representantes que están presentes pueda exponer a nombre de los campesinos, permite expresar el pensamiento genuino de ellos. Termina agradeciendo a la Comisión la oportunidad de poder intervenir ante ella.

El señor Juan Chacón, Vicepresidente de la

Confederación ya señalada, manifiesta que los campesinos que se encuentran presentes, desean expresar que pertenecen a la Confederación Nacional de Asentamientos Campesinos, y él ha cumplido todas las etapas de la reforma agraria; fue asentado de acuerdo a lo que dice la ley, por tres años, y ahora es asignatario. Como decía el Presidente de su Confederación, ellos son la voz sonante y cantante de las bases. A lo largo de todo el país los campesinos, estiman que este proyecto de reforma constitucional, que modifica en parte la Ley de Reforma Agraria, y que ellos apoyan, es la única forma en que los asentados y el resto del campesinado tengan propiedad de las tierras. Hace años atrás, cuando se hizo la Ley de Reforma Agraria, y aquí se encuentra presente el H. Senador señor Moreno, que fue uno de los que participó en ella, junto con el ex Ministro señor Chonchol, quien también fue autor de la reforma agraria, no hubo participación campesina, y esto lo van a decir siempre porque así fue, y ello se debió a que no se encontraban organizados como ahora lo están. Saben que la Ley de Reforma Agraria tiene fallas, está mal hecha, porque no estuvieron presentes en esa época; todo esto lo saben y es por eso que tienen ahora la oportunidad, en que se va a modificar la ley, de pedir que se les dé seguridad, porque analizando los mismos estatutos de las cooperativas asignatarias, éstas no producen tal efecto. Es por esto que ellos, viendo la preocupación y el espíritu del campesino, que no desean que en el futuro sean reemplazados por otros trabajadores de la tierra, es que tienen interés en que se modifique la ley por intermedio de la reforma a la Constitución, ya que actualmente los estatutos dicen muy claro que una vez que no asista un campesino a la cooperativa a-

grícola, el socio aceptado, por cualquier circunstancia, aunque pueda ser pobre la participación suya en la tierra, ya sea de cualquier forma o falla que tenga como asignatario, basta que el Consejo decida llamar a la Asamblea y ésta como voz autorizada, despida a este campesino asentado de la tierra que lo vió nacer. Es por todas estas razones, que ellos no ven ninguna seguridad, por lo que apoyan la idea de la casa, el huerto y el cerco de las dos hectáreas, y que el asentado mismo tenga derecho a ser dueño de esa casa y el cerco con dos hectáreas de riego para todos los días de su vida, porque esa tierra que lo vio nacer, lo tendrá que ver morir. Termina diciendo que no serán ellos lo que pagarán esa tierra, sino sus propios hijos, en unos treinta años más. Esto es todo lo que deseaba manifestar a los miembros de la Comisión.

El señor Dagoberto Ortega, Presidente de la Federación de Asentamientos "Hernán Mery", de Linares, manifiesta que en días pasados los recibió el General Prats, estando presente el actual Ministro de Agricultura y el Subsecretario de esa Cartera, correspondiéndole el relato y la exposición de lo que pedía su Federación y que no era otra cosa que el cumplimiento de la ley, no pidiendo absolutamente nada aparte de eso. Se relató al señor Ministro Prats, y lo desea repetir ante la Comisión, cómo gran parte de los funcionarios de la Corporación de la Reforma Agraria y del Agro, del actual Gobierno, plánficadamente están destruyendo la producción como asimismo el crédito que les otorga el Banco del Estado. Este les abre un crédito referente a un plan de explotación, pero para poder obtenerlo deben aceptar que los funcionarios de Cora lo modifiquen fuertemente, aumentándolo. Así por ejemplo, si un asentamiento produce un término medio de veinte quintales por hectáreas, le po-

nen 30 o 40 quintales por hectárea. Lo que sucede, es que el plan de explotación en forma real, si le daba 400 quintales, adulterado le va a figurar con cuatro mil o tres mil quintales, y se le saca en esta forma dinero indebido al Banco del Estado, que después los campesinos no pueden pagar. En otros casos, se han colocado en los planes de explotación, a escondidas de los campesinos, lecherías, novillos de engorda, ovejas de crianza, cultivo de raps y otras cosas que no existen en absoluto, y con eso se saca una gran cantidad de dinero al Banco del Estado y que tampoco se puede pagar, porque no existe en la realidad, esto que ellos adulteran. El Ministro de Agricultura no dijo absolutamente nada frente a estos planteamientos y posteriormente los recibió y se volvió a insistirle en esta materia. El señor Pedro Hidalgo, que hoy día está a cargo de Indap, manifestó que justificaba que era efectivo lo que ellos manifestaban, porque en realidad, así estaban sucediendo las cosas.

Frente a la negativa del Gobierno de asignar la tierra, hay una inseguridad muy grande en el campo, de manera que ya nadie quiere trabajar, porque sabe que el esfuerzo de su trabajo no lo van a recibir ellos, su familia, sino que por diferentes procedimientos se desviará su trabajo llegando a perderse. Es así como se atreve a hacer una denuncia que cree grave: este año la producción agrícola del país no va a alcanzar para alimentar a la gente del campo; es algo realmente abismante lo que no se producirá. Las autoridades de la Corporación de la Reforma Agraria, en algunas provincias, han negado la entrega de semillas, maquinarias, etc., que no desean entregar a los campesinos sino al SEAM, que es un servicio estatal cuyos costos son altos. Ve esta reforma constitucional como algo que va a dar seguridad al campesino para

poder producir, porque se tiene deseos de trabajar y no se puede hacerlo, porque no los dejan. Piden que se cumpla la ley, para que por su intermedio y amparo, sepan adonde irá el esfuerzo de su trabajo. Todos los campesinos del país tienen sus ojos puestos en esta reforma constitucional que les dará la seguridad de que la casa y el cerco que tienen, será de ellos, con una escritura, tal como dice esta reforma, y que igualmente la tierra, el resto del predio, será asignado conforme lo manda la ley. Cree que esta reforma constitucional obligará a que la ley se cumpla, lo que ahora, no sucede; es una necesidad muy grande para los campesinos, que esta reforma constitucional sea una realidad a corto plazo para que los campesinos tengan algún día justicia, y que el Gobierno no se aparte del cumplimiento de la ley.

El H. Senador señor García solicita al señor Dagoberto Ortega que concrete una denuncia que le ha parecido grave. Se ha dicho que al presentarse los planes de explotación al Banco del Estado, estos están adulterados, de manera que el Banco entrega más dinero que el que realmente necesitan algunos predios. Pregunta quién recibe este dinero del Banco del Estado.

El señor Dagoberto Godoy le expresa que esto en gran parte lo hace la Corporación de la Reforma Agraria, para poder financiar al exceso de personas o familias que ponen en un predio. Este dinero lo reciben esos asentamientos o comités campesinos, pero no ya para financiar una empresa como es el convenio con el Banco, sino para el exceso de personas, que la producción de ese predio no alcanzaría a financiar. Expresa que ellos deben pagar estos créditos que otorgan los Bancos, y que el dinero lo maneja la Cora a su voluntad; ellos no manejan el crédito sino la Corporación de la Reforma Agraria, la que los pone en si-

tuación de imposibilidad de poder hacer frente a estos pagos.

El H. Senador señor García expresa que para entender bien el problema, porque es muy serio lo que el señor Ortega acaba de decir, debe preguntar si es efectivo que a los campesinos que han necesitado cien mil escudos se les ha dado ochocientos mil, destinándose el exceso para pagar sueldos, salarios y otras cosas, no usándolo en el plan que los campesinos se han trazado, y pasando éstos a constituirse en deudores en cuatro o cinco veces la cantidad que habrían podido pagar.

El señor Dagoberto Ortega expresa que esto es exactamente así, habiendo hoy en día, asentamientos que quedaron debiendo por asentado, una suma de alrededor de veinte mil.

El H. Senador señor Contreras manifiesta que la reforma puede llevar al minifundio al asignar dos hectáreas a cada campesino debido a la escasa existencia de tierra cultivable. El ha mirado objetivamente los suelos de Chile, que no son como los de Europa o de Argentina, en que hay grandes extensiones y cabidas de suelos planos. Nuestros terrenos se pueden clasificar en tres categorías: Nuestros terrenos se pueden clasificar en tres categorías: de riego, de seco y otros que no producen nada. Teme que con esta disposición se vaya en definitiva a caer en minifundios, porque no se podrá trabajar la tierra científicamente, introduciendo la maquinaria adecuada. Se ha fijado en muchas partes, que la gente que tiene un pedazo de suelo alrededor de su casa, a veces solo tiene un chanco que pasta todo el día y ni siquiera tienen una mata de lechuga. Ha estado por ejemplo en la comuna de San Esteban, en

Aconcagua, en que los campesinos salen a comprar la verdura a los comerciantes que van desde Los Andes.

El señor Juan Chacón dice que desea aclarar estos problemas que en realidad no se conocen a fondo; primero, si ellos están pidiendo la casa y el cerco, con dos hectáreas, es porque no existe ningún jefe de familia que no tenga menos de cinco hijos. Estos jefes de familia tienen hijos que trabajarán esas hectáreas. Las dos hectáreas pueden ser trabajadas incluso por la misma mujer, para que esa producción se agregue al resto de la producción beneficiándose toda la población, porque con el proceso de reforma agraria, ellos no quieren tan solo beneficios para los campesinos, sino también, servir a toda la población para evitar el gasto de dólares al comprar alimentos en el extranjero.

El señor Dagoberto Ortega expresa que las dos hectáreas de terreno que ellos solicitan, no las piden como un capricho. Ellos han experimentado durante varios años, que en dos hectáreas una familia puede tener su huerto para subsistir. Hace presente que estas dos hectáreas no son para un solo hombre, sino que para toda una familia.

Agrega que hay asentamientos y comités campesinos, que desde hace cuatro o cinco meses están sin anticipos y no tienen de dónde sacar nada para poder comer, y para eso se piden estas dos hectáreas, cuando por capricho de los funcionarios de la Cora no se les entrega el anticipo que les corresponde, tenga de donde comer. El alcoholismo tiene entre una de sus causas, el hecho de que la persona no tiene en su casa nada que hacer o la casa es poco atractiva; teniendo un huerto de dos hectáreas, trabaja toda la familia, después de los días de trabajo, no perdiéndose de trabajar en el resto del predio de la cooperativa.

El H. Senador señor Contreras expresa que estas conversaciones sirven para aclarar las cosas. Pregunta al señor Ortega a qué se debe la falta de un cultivo intensivo de la tierra. Pregunta cuál debe ser la solución o los procedimientos modernos que deben implantarse en el campo con el propósito de mantener el cultivo intensivo de los suelos. Hay gente que cree que en vez de abonar la tierra, basta tenerla descansando un par de años, por lo que sería bueno escuchar a estos dirigentes, la explicación de cómo se proponen trabajar en forma intensiva esos pequeños predios que van a tener alrededor de sus casas los campesinos chilenos.

El señor Ernesto Díaz, respondiendo al señor Senador expresa que para hacer una aplicación intensa de los cultivos en el país habría que pedirle al Gobierno que se preocupe de hacer una planificación de la agricultura y que según sea ésta, va a contar con el respaldo de los campesinos, ya que ellos que piden una agricultura planificada, también desean una agricultura que sea capaz de responder a la inversión que los campesinos hacen para producir. Es por eso, que ellos, hasta este momento no han planteado su inquietud, porque ven claramente que tampoco la iniciativa parte del Gobierno para hacer una planificación seria de la agricultura chilena.

Explica que respecto de los campesinos que podrían trabajar dentro del asentamiento sin ser asentados, la Confederación de su dirección, hace poco más de dos años, en un Congreso de La Serena, llamó a las 22 Federaciones del país para conversar el problema que se vivía en esa fecha, en casi todos los asentamientos del país. En esa época había casi un 20% de asentamientos que prácticamente eran una calamidad humana en este aspecto. Los campesinos han deseado terminar



con este sistema. Desde ese momento, se incorporaron al 70% de los asentamientos del país. Desgraciadamente en este momento hay algunos que no han querido entender, porque aún algunas organizaciones campesinas son pobres y no cuentan con los medios de promoción para terminar en definitiva con el trabajador asalariado, dentro de las empresas o asentamientos campesinos. Agregó que ellos están dispuestos a colaborar, siempre que el Gobierno planifique la agricultura y les dé precios razonables a los productos para poder trabajar con empeño, porque la agricultura está en este momento estancada, ya que los productos agrícolas que los campesinos están produciendo, no tienen un precio real y no alcanzan a pagar los gastos que se han hecho para producirlos.

El H. Senador señor Contreras manifiesta que desea aclarar un poco más estas materias. El campesino, por lo general, no es una persona que haya adquirido una educación o cultura suficiente, de acuerdo con las exigencias del mundo moderno. Pregunta qué se debe hacer con los hijos de los campesinos para que aprendan a cultivar mejor la tierra, mejorar los suelos para la siembra y utilizar semillas seleccionadas, en resumen, mejorar la producción.

El señor Dagoberto Ortega expresa que él puede decir que cuando llegó el señor Chonchol al Ministerio de Agricultura, expropió muchas tierras, en lo que están de acuerdo como campesinos, pero se le olvidó el problema de las maquinarias. En diciembre de 1971, había 164 tractores nuevos y más de mil predios expropiados; muchos campesinos tenían los créditos pero no llegaban maquinarias en la época en que se necesitaban. Posteriormente, los tractores rumanos están quedando en panne. La mayoría de los que ellos tienen, son antiguos, de marca Ford, y los repuestos no se encuentran. Los tractores

cuando se necesitan para una siembra de maíz por ejemplo, quedan en panne por problemas de rodamientos, de manera que no pueden ocuparlos para la siembra, siendo esto un problema vital para los campesinos. Lo que se plantea para lograr una buena producción es maquinaria con repuestos, y a tiempo. Exponé que reconocen que esto es un problema bastante serio, los repuestos si faltan, paran a toda la agricultura, la que no puede esperar. Hay en los campos además, problemas de abonos en la zona sur, lo que fue recalcado por el propio Ministro señor Chonchol, quien antes de retirarse les manifestó que existiendo un contrato con México, para adquisición de fertilizantes llegaron sólo cinco mil toneladas, que no son suficientes para las necesidades del país.

Respecto al problema de los hijos de los campesinos, de cómo incorporarlos al proceso, dijo que a ellos les preocupa bastante. Han solicitado créditos para crear nuevas fuentes de trabajo. Expresa que desde que asumió este Gobierno, no se ha prestado dinero a sus organizaciones, ni a las cooperativas y federaciones de asentamientos. En la Cora, se les ha dicho que ellos tienen una mentalidad de momios, que desean manejar industrias y empresas, como los patrones. Ellos les preguntaban en qué forma, porque si ellos tienen las empresas, se crea un complejo cooperativo del que forman parte todos los campesinos de una provincia; aquí no hay tan sólo una persona, como en otras partes sucede. En un caso específico, en Colchagua, había una oferta para adquirir un molino, hicieron los aportes para comprarlo, pero la operación no resultó debido a que la Cora no quiso prestar ni un peso, porque dijo que era para que se convirtieran todos ellos en momios. Con esas utilidades ellos pensaban que se podrían arreglar las casas de los obreros agrícolas y la semilla que quedara se destinaría

a abrir nuevas fuentes de trabajo. En algunos predios ellos han abierto nuevas fuentes de trabajo para absorber mano de obra, pero sucede que cuando ellos pedían un crédito para nuevas fuentes de trabajo, chancheras o gallineros, se les decía que si aceptaban el sistema de reforma agraria se les daba, de lo contrario no. Esto es una forma de presionar a los campesinos para imponer un sistema.

Respecto de la capacitación de los campesinos, plantearon tiempo atrás la necesidad de un convenio con la Cora para que impartiera capacitación. En este momento, no se hace capacitación sino cursos de política, de partido.

Para ellos la reforma agraria es una política de cambios, bastante importante y compleja. No son partidarios de que se diga que si se expropiaran todos los predios, el próximo año habrá de todo. Ahí comienza recién el problema, porque como decía el H. Senador señor Contreras, ellos son gente atrasada, que en su mayor parte no sabe leer ni escribir, porque no han tenido la oportunidad. Por ello que la capacitación tiene que llegar a los campesinos, pero ellos han encontrado exclusivamente una política de partido. Lo que se necesita es saber cómo funciona una maquinaria, trabajar en forma científica la tierra, no estando con el arado y los caballos. Agrega que esto también acarrea un problema, aún cuando ellos no lo quieran: con la maquinaria se ocupa menos mano de obra. Entonces se hace necesario abrir nuevas fuentes de trabajo, lo que precisa de regadíos que no siempre son suficientes. Se les acusa de que no siembran trigo, pero ocurre que éste erosiona totalmente la tierra, la que puede ser sembrada un año, y después con alguna clase de empastada.

El señor Juan Chacón expresa que es una obli-

gación del Gobierno dar una maquinaria adecuada y no la que el Gobierno desea traer. Con estos medios, ellos van a sembrar todo lo que puedan, pero sin estos medios no se puede efectuar estos tipos de trabajos. Frente a la capacitación, la Corporación de la Reforma Agraria tiene muchas centrales de capacitación. Expresa que en la central que está en Linares, no se ha hecho un solo curso para capacitar a los campesinos; todos ellos han sido de proselitismo político y ni siquiera los han podido terminar, ya que los campesinos asqueados, han tenido que retirarse. Agrega que ICIRA era el equipo ideológico para hacer todas estas cosas; en otra oportunidad podría dar más antecedentes de lo que se estaba haciendo en Linares con estos cursos de capacitación, donde ICIRA era la gran ideóloga de ellos.

El H. Senador señor Tomás Chadwick manifiesta que desea hacer sólo dos preguntas. La primera, relacionada con los créditos del Banco del Estado, es si se sigue o no el mismo método para pedir préstamos agrícolas a dicho Banco, en la última administración.

El señor Juan Chacón expresa que a los asentamientos, durante el Gobierno anterior, los financiaba la Corporación de la Reforma Agraria, lo que es una cosa totalmente distinta.

El H. Senador señor Chadwick expresa que en todo caso, el Banco del Estado financiaba a la Corporación, siendo hoy en día, el financiamiento, proporcionado directamente a los asentamientos.

En segundo lugar pregunta que cuando se solicita un crédito, quiénes son los que hacen la solicitud y la firman.

El señor Juan Chacón le expresa que el crédi-

to es un contrato entre el Banco del Estado y el asentamiento. Resulta que esto es lo que existe en la teoría, pero en la práctica el asentamiento hace un plan de explotación que viene siendo una solicitud para obtener un crédito, pero el Banco del Estado no le da el visto bueno si la Cora no le da el pase, con todas las exigencias que quiera hacer. El crédito directo, el Banco del Estado no lo acepta sin la conformidad de la Corporación de la Reforma Agraria, y es así que a veces, por el atraso de este visto bueno, se han quedado muchos asentamientos con la tierra preparada y no la han podido sembrar, porque ni siquiera le entregan la semilla. El dinero y los insumos, no los entrega debido a que el funcionario no quiere darle el pase; ellos piden que exista un trato directo entre el Banco del Estado y los asentamientos, ya que serán ellos los que pagarán los créditos y los que tendrán responsabilidad para ver la forma en que lo van a pagar. No desean a un tercero que además los maneja mal.

El H. Senador señor Chadwick les expresa que en el fondo, ellos están más de acuerdo con el nuevo procedimiento que con el antiguo, ya que consideran que debe haber un trato directo entre los campesinos y el Banco del Estado.

El señor Juan Chacón manifiesta que anteriormente, sí había un trato directo entre Cora y ellos, y ahora, hay un tercero que ellos no aceptan.

El H. Senador señor Chadwick pregunta al señor Ortega quiénes son los responsables al firmar la solicitud de crédito en el Banco del Estado.

El señor Dagoberto Ortega le manifiesta que la solicitud la firma la directiva del asentamiento, pero ade-

más de esto necesita el visto bueno de la Cora, porque de otra manera no hay crédito.

El H. Senador señor Chadwick pregunta al señor Ortega, que cuando se hace la solicitud por el Presidente o mesa directiva, si se da cuenta a la asamblea o no.

El señor Dagoberto Ortega le expresa que aquí no hay solicitudes sino planes de explotación que se hacen y nada más. Este plan se debe hacer en el asentamiento, pero en un 70 u 80% lo hacen los funcionarios de Cora en su escritorio.

El H. Senador señor Chadwick vuelve a preguntar al señor Ortega si la solicitud presentada al Banco del Estado, debe o no ser informada a la asamblea del asentamiento.

El señor Dagoberto Ortega le manifiesta que es la asamblea la que hace el plan de explotación y no los dirigentes.

El H. Senador señor Chadwick consulta al señor Ortega acerca de lo que dice la asamblea del asentamiento, cuando se da otro destino al dinero del crédito.

El señor Dagoberto Ortega le expresa que diga lo que diga la asamblea, no tiene ningún valor. Si en el mes de junio le correspondía retirar cincuenta millones, o en julio sesenta, lo que hace la Cora por los Comités Económicos, es darle cien millones, para financiar mayor cantidad de personas. Los dirigentes se sentían felices porque les daban la plata, pero resulta que esos cien millones no les duraron doce meses sino seis y los otros seis, se tenían que morir de hambre.

Lo que se hizo fue que el Banco del Estado los siguió entregando dinero que en definitiva no se puede pagar, porque ya viene el mes de diciembre, y en enero no se puede hacer un nuevo plan de explotación. El Banco al entregar estos dineros, sabía que los campesinos no serían capaces de pagar, porque les sería totalmente imposible hacerlo. Para ello, tuvieron reuniones con los ejecutivos que manejan el crédito agrícola, los que les encontraron toda la razón, pero en la práctica se hizo todo lo contrario.

El H. Senador señor Chadwick expresa que desea saber cuál es la opinión de las instituciones campesinas respecto de la idea de ampliar la expropiación de todos los predios, a las herramientas, maquinarias, útiles y enseres destinados al uso, cultivo y beneficio del predio.

El señor Dagoberto Ortega le manifiesta que las organizaciones campesinas, como nacieron por la ley, son respetuosas de ésta y nunca harán nada que sea contrario a ella.

El H. Senador señor Moreno manifiesta que desea hacer una consulta a los dirigentes de la Confederación Nacional de Asentamientos y a los de las otras organizaciones que se encuentran aquí presentes. A este proyecto de reforma constitucional han llegado indicaciones presentadas por el Presidente de la República, una de las cuales incide en forma directa con lo expuesto por los dirigentes en esta oportunidad. Desea con la venia de la mesa, leer la indicación presentada por el Presidente de la República, para saber cuál es la opinión de los campesinos a su respecto. El texto es el siguiente: "Agrégase a continuación del inciso octavo, los siguientes incisos nuevos: Los predios que el Estado o los

organismos o entidades que de él dependen adquieran a cualquier título para la realización de la reforma agraria, sea cual fuere la organización transitoria que en ellos se hubiere constituido, serán asignados o destinados definitivamente a voluntad de los campesinos, en el plazo y forma que disponga la ley. No obstante, tratándose de unidades productivas de importancia preeminente para el desarrollo de la agricultura, de la economía o para la seguridad nacional, por su incidencia en el comercio exterior, por requerir una fuerte concentración de capital o utilización de tecnología avanzada, su vinculación con la producción agro-industrial, su significativa aptitud forestal, sus condiciones ecológicas o por sus características geopolíticas, las tierras que las constituyen pasarán a formar parte de las áreas social o mixta de la economía. Igual destino tendrán los predios respecto de los cuales sus trabajadores permanentes soliciten y acuerden con el Estado incorporarlos a una de estas dos áreas.

Para ser beneficiario del proceso de la reforma agraria no se requerirá tener la calidad de trabajador permanente al momento de la toma de posesión material del predio correspondiente.

Los campesinos que formen parte de la organización transitoria de los predios incorporados al proceso de reforma agraria, mientras ésta subsista, tendrán derecho al uso y goce exclusivo de una casa habitación y de una extensión de terreno correspondiente a su huerto o cerco; cuando la tierra se asigne o se destine definitivamente, se transferirán en dominio a los campesinos la casa que durante el

período transitorio hubieren habitado y el huerto, salvo que los trabajadores acuerden lo contrario.

Los campesinos tendrán derecho a participar en la administración de las unidades productivas agrícolas que pasen a formar parte de las áreas social o mixta de la economía. Asimismo tendrán derecho a participar en los consejos campesinos que funcionen a nivel comunal, provincial y nacional, en la definición, ejecución y control de la política agraria."

Desea centrar sus preguntas en dos aspectos: primero, si los dirigentes de la Confederación Nacional de Asentamientos Campesinos están de acuerdo con esta indicación que establece que casi la totalidad de los predios expropiados puedan ser incorporados al área social o al área mixta, y en segundo lugar desea saber si los dirigentes de esta Confederación están de acuerdo en que la propiedad de la casa y del huerto podrá no ser asignada si los trabajadores lo acuerdan.

El señor Ernesto Díaz expresa que la indicación del Ejecutivo permite estatizar todas las tierras. En la práctica es eso lo que se hace, razón por la cual ellos rechazan la actual política agraria. El Gobierno ha buscado muchos y muy variados caminos para llegar a la estatización de la tierra; incluso, ha creado organizaciones transitorias que no autoriza la ley, ya que ésta dice que la única organización es el asentamiento. En ella no existen los comités campesinos. Recuerda que consultaron al Servicio de Seguro Social, porque tenían la inquietud de que sólo podría percibir asignaciones familiares el obrero asalariado o cuando

expropiado un fundo estaba constituido legalmente un asentamiento. Sin embargo, los comités campesinos la cobraban, haciendo prácticamente una estafa al Servicio de Seguro Social. Se hizo la consulta y se les informó por los abogados de ese Servicio, que efectivamente era así. No se podía cobrar legalmente la asignación familiar, si no estaba constituido legalmente el asentamiento.

Para establecer la propiedad estatal se ha llegado, incluso, a planificar el quiebre de la empresa campesina para que del hambre y la desesperación de los campesinos, se obtenga su aceptación de la propiedad estatal. Si en esta reforma constitucional se aceptara la idea de la indicación, todos los predios y asentamientos pasarían tarde o temprano al área social.

Respecto a la indicación que dice que serán los campesinos los que decidirán acerca de la propiedad de la casa y el cerco, ellos tienen una experiencia: cuando se crean centros de reforma agraria, por ejemplo, habiendo veinte campesinos del predio, se traían veinticinco de un comité organizado afuera, los que eran incorporados y tenían derecho a votar, decidiéndose naturalmente, por los centros de reforma agraria. Una vez establecido el centro respectivo, estos transeúntes se iban de este centro a otra parte; tal vez ahora se quiere hacer lo mismo.

El H. Senador señor Von Mühlenbrock expresa que el inciso primero de la indicación del Ejecutivo, elimina totalmente la posibilidad de que un campesino llegue a ser dueño de un pedazo de tierra, dándose las razones más curiosas. El inciso segundo establece que para ser beneficiario del proceso de reforma agraria, no se requerirá ser trabajador permanente al momento de la toma de posesión material del

predio. Esto significa que no se respetará al verdadero campesino, lo que traerá como consecuencia que se llevará lumper, a aplastar los asentamientos. Agrega que la rentabilidad de las tierras es baja y que será menor ahora si en una propiedad en que trabajaban veinte trabajadores agrícolas, ahora lo harán cincuenta o sesenta.

Respecto de la redacción del último inciso sobre la casa habitación y de una extensión de terreno correspondiente al huerto o cerco, se observa de que no se habla de la extensión de este último, pudiendo ser de diez por diez metros, o bien no existir. En resumen, los campesinos pueden llegar a no ser dueños de nada.

El señor Oscar Cruz, Presidente de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Agrícolas "Campesinos al Poder", expresa que pertenece a un asentamiento en la comuna de María Pinto. Ha sido trabajador agrícola desde niño. Ellos han sido por años explotados y marginados de toda justicia. Recién ahora vienen a participar en algunas decisiones. Ven que no son realmente interpretados por las opiniones que se han manifestado en esta sesión, ya que él es un campesino muy genuino que viene recién dejando la pala

para cumplir labores directivas. Como base campesina no se siente interpretado en absoluto por los dirigentes que se dicen representar a los campesinos, porque ellos que han sido explotados, tienen que empezar a buscar una justicia que termine con la explotación del hombre por el hombre, y la única forma en que se puede alcanzar esta meta, es trabajando en comunidad, en cooperativas, los bienes de producción porque es la única forma en que se puede conducir a la clase campesina a su robustecimiento, para que no sean más atropellados e ir aunque sea de a poco, conquistando sus derechos.

Se ha hablado mucho de la propiedad individual, de los títulos, etc., lo que para él no tiene ningún valor, ya que lo realmente importante es la producción y que todos trabajen. Si el campesino es propietario individual de la tierra traerá como consecuencia que muchos compañeros queden sin trabajo, porque el propietario si acaso quiere le da trabajo, lo que trae como resultado la necesidad de emigrar a otros lugares, recorrer caminos y pasar dificultades para encontrar trabajo.

En una propiedad en que todos participen y que otorgue derechos a todos, recién se podrá asegurar la rentabilidad, la producción y el alimento a la familia, trabajando en mejor forma que con el sistema de propiedad privada.

Si se establece la propiedad individual, de dónde se sacará el agua. Cada uno tiene que regar su parcela, regar su tierra, hacer canales que le aseguren el agua para su tierra. Toda la agricultura que

debe explotarse en forma organizada y planificada, es imposible efectuarla con unidades productivas pequeñísimas, que sólo van en perjuicio del campesino. Si se logra hacer unidades productivas que permitan planificar e industrializar la agricultura para que dé más trabajo, planificar las inversiones y muchas otras cosas, recién se podrá ir avanzando. Lo que más desean es que tengan en el mismo lugar un centro educativo y la fuente de trabajo, para que, sin ninguna ambición, se pueda planificar la agricultura y así poder elevar la producción. Agrega que la agricultura, no tan sólo ahora, sino que siempre, no ha sido capaz de alimentar al país, y esto es un mal que se arrastra año tras año, porque la propiedad individual nunca ha permitido industrializar la agricultura y por eso que tienen que luchar para que estas formas sean cambiadas por nuevas formas de producción.

Agregó, posteriormente, que ahora que tienen la oportunidad de plantear ante el Senado sus inquietudes, que vienen de la raíz misma del campesino, es importante este planteamiento, porque ellos son los que lo están viviendo y tiene que buscar en el diálogo, nuevas formas que permitan elevar el nivel de vida del campesino, la producción y que la agricultura sea capaz de alimentar al país.

Por otro lado se habla de que no serán expropiables los predios menores de cuarenta hectáreas. Agregaron luego, que si bien es cierto que hay propietarios que están cumpliendo con sus trabajadores, también hay otros

que no cumplen ni con la producción ni con los trabajadores, de manera que estos últimos van a seguir abusando con los trabajadores, por lo que ellos son contrarios a esto, ya que como campesinos dicen que la tierra debe ser para el que la trabaja, y están en contra de la explotación del hombre por el hombre. Debe acabarse con la explotación, y es por eso que están por que se les entregue la tierra en forma comunitaria, para que el campesino se incorpore a las tareas esenciales de la agricultura y para así responder al país y a la producción, pero que nunca van a poder responder cuando la agricultura no está planificada, cuando no se ordena la comercialización de productos; porque tienen muy claro que si no se estructura racionalmente las unidades reformadas no se va a poder planificar la comercialización para que lleguen los productos del campo directamente al consumidor, para que así los productos sean más baratos y el productor obtenga lo que corresponde por su trabajo.

El señor Carlos Morales, Presidente de la Confederación Nacional de Sindicatos Agrícolas "Unidad Obrero Campesina", desea referirse a otras materias. Le parece que este proyecto va directamente contra los intereses de los campesinos y agradece la oportunidad de poder decirlo en el Senado de la República, porque es la primera vez que pueden hacerlo. Estamos en un país que está tratando de cambiar el actual estado de cosas y transformar la sociedad injusta que tenemos hoy día.

Tiene claro que la Reforma Agraria no viene del 4 de septiembre de 1970, sino que viene desde hace muchos

años atrás, habiendo sido comenzada por el Gobierno anterior. Como ley tiene muchas fallas que son necesarias corregir, porque no se puede pensar que es un modelo perfecto sin errores. Realmente es imposible que algunos predios pasen a manos de los trabajadores en propiedad individual. Hay predios en que será necesario hacer una gran inversión por parte del Estado, como por ejemplo, en el Complejo Forestal de Panguipulli, en las zonas pesqueras y otras, donde necesariamente la agricultura debe ser planificada para que deje de ser un lastre para la economía del país. Los campesinos han sido toda su vida explotados y resulta que hoy día se proponen modificaciones que son de parche, porque no van a resolver los problemas que tiene la agricultura chilena, la que va a producir todo lo que Chile necesita. Con darle dos hectáreas en propiedad individual a los campesinos nada se soluciona y los problemas seguirán existiendo, ya que la agricultura es incapaz de satisfacer las necesidades de alimentación de la población. Sería mucho más importante que se redactara un proyecto de ley que solucionara el problema de la agricultura en general; para que de esta forma se produzcan los alimentos que tanto Chile necesita y no tener que seguir importándolos. Es necesario hacer un estudio profundo de estos problemas para

corregir errores. Hay campesinos que tienen distinta posición frente al problema cuidando su interés personal, pero lo importante es solucionar los problemas de la economía nacional, antes que los propios. Cree que es necesario dictar una nueva Ley de Reforma Agraria, en que tengan oportunidad todos los campesinos de dar su opinión, las organizaciones campesinas, de plantear sus posiciones y de discutir sus diferencias. En el fondo, todos los campesinos son explotados, todos son hijos y nietos de trabajadores de la tierra, por lo que no pueden defender intereses ajenos a los de su clase. Asimismo, cree que se deben dejar de lado los intereses mezquinos que sólo conducen a agudizar los problemas de la agricultura. Este proyecto de reforma constitucional va realmente en contra de los intereses de los trabajadores, y para justificarlo se han dado razones que no corresponden a la realidad. Si en el Gobierno pasado se asignaron 108 predios, es imposible pretender ahora que en un plazo de dos años se puedan asignar más de cuatro mil predios que han sido expropiados. Estima que si el Parlamento legislara consultando la opinión de los interesados, no se habrían presentado muchos problemas que se han advertido a nivel de base a fin de proponer soluciones que representasen el sentir de los campesinos.

El H. Senador señor Contreras pregunta al señor Carlos Morales, qué sucedería si en el lugar en que trabaja - la Viña Santa Rosa del Peral- se entregaran dos hectáreas de tierra a cada campesino.

El señor Carlos Morales le expresa que en este caso hay una situación muy especial, diferente a la de un fundo cualquiera, una viña requiere de explotación en for-

ma comunitaria y no individual.

El H. Senador señor Moreno hace presente que el Ejecutivo ha declarado su propósito de integrar las viñas al área mixta de la economía y, al respecto, consulta al señor Carlos Morales si los trabajadores que él representa, están de acuerdo en que la sociedad que se forme sea sólo entre el Estado y el antiguo propietario, o si, por el contrario, desean que la sociedad incluya también a los trabajadores con un porcentaje de las acciones.

El señor Morales expresa que esta materia se ha discutido en la viña, y están de acuerdo en los trabajadores deben ser dueños de una cuota del total de las acciones de la sociedad que se forme.

El H. Senador señor Moreno solicita una mayor precisión en la respuesta, ya que por una publicación que ha llegado en el día de hoy a sus manos, se ha enterado que la proposición del Gobierno es que la sociedad mixta sea sólo entre el Estado y el antiguo propietario, excluyendo de ella a los trabajadores.

El H. Senador señor Chadwick expresa que es inaceptable que los Senadores se dirijan a los campesinos insinuándoles veladamente la respuesta a través de la pregunta. Señala la inconveniencia de trasladar a esta sesión, problemas tan difíciles como el de las sociedades mixtas, ya que se está discutiendo acerca del proyecto de reforma constitucional y no sobre lo que los señores Senadores hayan podido leer en la prensa.

El H. Senador señor Moreno expresa que, al parecer, el señor Chadwick no ha leído la indicación del Presidente de la República, que dice que las tierras que el Estado expropie pasarán a formar parte de las áreas social o mixta de la economía. El área mixta de la economía ha sido

precisada por el Ejecutivo explicando que ella estará formada por las viñas integradas.

El señor Morales expresa que, a juicio de sus representados, la no participación de los trabajadores en la sociedad mixta que se forme, implicaría que éstos pasarían a tener dos patrones en lugar de uno. Por ello han discutido la materia y han resuelto que deben participar en la sociedad mixta en calidad de dueños de una cuota de las acciones y no como simples asalariados.

El señor Pedro Cornejo, Jefe del Departamento Campesino de la Central Unica de Trabajadores expresa que les ha llamado mucho la atención que la Confederación de Asentamientos se arrogue la representación de todos los campesinos, en circunstancias que se encuentran presentes también, los representantes de otras organizaciones. Cree necesario escuchar la opinión de las organizaciones más representativas acerca de este proyecto presentado por el señor Moreno, así como también respecto de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo. El Departamento Nacional Campesino de la Central Unica de Trabajadores, cree que el sistema usado por el Gobierno pasado, en cuanto a la creación de asentamientos y asignación de tierras, es un fracaso rotundo. Se ha visto en la práctica que los asentamientos están destruyendo la economía agraria ya que han fomentado el individualismo, el ausentismo laboral y el alcoholismo. Esto lo pudo comprobar con el señor Ministro del ramo en el Fundo La Capilla, de la provincia de Ñuble, donde de 48 asentados, solamente 18 trabajaban el día miércoles y nueve el día lunes. Además, les correspondió presenciar una situación paradójal: había mujeres embarazadas y niños trabajando en la remolacha, porque los asentados no realizan este trabajo y prefieren contratar mano de obra cesante.

Expresa que le gustaría preguntarle a los campesinos que no son permanentes, su pensamiento acerca de esta ley. Hay una gran cantidad de trabajadores que ostentan esa calidad que tienen derecho al trabajo, pero el Senador señor Von Mühlenbrock ha dicho que esa gente no estaría afectada a la ley.

Recuerda que el representante de la Confederación de Asentamientos ha afirmado que faltan máquinas, tractores etc. En relación a esto, declara que los más privilegiados han sido justamente los asentados. A ellos se les han abierto líneas de crédito, se les han entregado abonos e insumos. Manifiesta que sólo el 20% de los asentados trabajan; el resto es "mano laboral".

En cuanto a la falta de máquinas, el problema de la escasez de tractores viene de gobiernos anteriores. Los pocos tractores que ahora han entregado los países socialistas, --que no son los mejores-- están soportando todo el peso de la actividad agrícola. Se debe capacitar a los campesinos para que sepan mantener y cuidar las máquinas. En lo que respecta a la falta de repuestos para los tractores Ford, por ejemplo, declara que los dirigentes campesinos están conscientes de que esa situación se deriva del bloqueo económico que ha impuesto a Chile la Kennecott y Estados Unidos.

Cree que si los dirigentes son consecuentes, deben consultar con sus bases para que ellas se pronuncien sobre lo que es más conveniente. Conoce perfectamente la respuesta de los trabajadores si se les pregunta acerca de las dos hectáreas de tierra. No es lo mismo tener dos hectáreas de tierra en la provincia de Aysén a tenerlas en los alrededores de Maipú. En Aysén, el trabajador no va a poder subsistir, mientras que el asignatario de Maipú se va a convertir en un nuevo patrón.

El H. Senador señor Carmona solicita de los representantes campesinos que se abstengan de provocar un debate

porque así se perdería el objeto de esta sesión.

El señor Daniel San Martín del Departamento Campesino de la Central Unica de Trabajadores inicia su intervención agradeciendo a los señores Senadores la posibilidad de que se les permita expresar la opinión de los trabajadores campesinos sobre esta materia.

Manifiesta que ha sido una preocupación permanente de la CUT tratar de resolver los problemas que se plantean en el desarrollo del proceso de cambios del sistema económico del país. En tal sentido, la CUT siempre patrocinó la discusión de un proyecto de ley de reforma agraria que significara la transformación de la economía agrícola, la cual estaba definida por el latifundio. La CUT coincidió con el Gobierno anterior sobre la orientación que debía tener la ley de reforma agraria; pero también planteó que en base a esa ley de reforma agraria, se resolvieran problemas urgentes de la economía agraria como por ejemplo, la eliminación del latifundio. Sobre esa base --que define la situación económico social de los campesinos--, la CUT estaba por apoyar la transformación de los latifundios en unidades de producción que permitieran un desarrollo económico de los predios, utilizando los recursos crediticios, de asistencia técnica etc., para ponerlos al servicio del país. Desde esa perspectiva, la CUT impulsó todo un movimiento de los sectores campesinos que los enfrentaba permanentemente con los latifundistas. Consecuencia de ello es que se ha logrado hoy día --en este Gobierno-- la eliminación física del latifundio.

Lo que se plantea hoy día es resolver los problemas ocasionados por las deficiencias de la actual ley de Reforma Agraria y que se han producido en el sector reformado de la agricultura. En ese sentido, y sobre la base de que los problemas mencionados deben ser solucionados, la Central Unica de Trabajadores apoya toda gestión encaminada a estabilizar la economía agraria para bien de todo Chile. No obstante, expresa la inquietud del

organismo que representa en orden a que en el país pudiera revivir alguna forma de latifundio. Es una preocupación muy seria de la CUT el proyecto de reforma constitucional de que es autor el H. Senador señor Moreno pues a través de ella, se podría abrir la posibilidad de establecer nuevos cauces legales para que los sectores de más altos ingresos pudieran utilizar los recursos económicos --aprovechando los resquicios legales que surgen de la iniciativa del Senador señor Moreno--, a fin de hacer renacer el latifundio.

Declara que el organismo gremial que representa, no sólo está preocupado de la perspectiva que las actuales condiciones económicas hoy día ofrecen y del medio para garantizar las seguridades materiales de los campesinos y de sus familias, sino que está preocupado también de la posibilidad de aprovechar las nuevas técnicas y métodos a fin de incorporarlos a la industria y a la agricultura, sobre todo cuando esta última se desarrolla actualmente sobre la base de recursos humanos. En efecto, es fácil constatar que muchos campesinos sacrifican su vida en el trabajo más duro que debe reemplazar a la falta de mecanización. En otro orden, muchas familias campesinas han obligado a sus hijos a emigrar a la ciudad porque la agricultura mantiene formas de explotación primitivas.

El criterio de la CUT es que debe dejarse al arbitrio de los campesinos la posibilidad de elegir democráticamente las nuevas formas sociales, económicas y políticas que se deben ir desarrollando en el sector agrícola sobre la base de la restitución de la tierra hecha por la reforma agraria.

La CUT está en desacuerdo con que se establezca a través de la ley la subdivisión obligatoria de la tierra. La CUT postula que sean los propios campesinos quienes, democráticamente y con la más amplia participación, determinen y resuelvan si se constituyen en asentamientos, cooperativas, centros de reforma agraria, y si la propiedad de la tierra es del Estado o es repar-

tida individualmente en parcelas. El establecer por ley que la tierra debe ser necesariamente dividida, significa una falta de respeto a las formas democráticas que los campesinos hoy día necesitan tener para expresar su voluntad.

La CUT estima que se deben mejorar los mecanismos legales a fin de avanzar en el proceso de organización de la agricultura; Esta organización no puede ser hecha en base a pequeños predios de propiedad individual de muchas personas, ya que ello ha sido el freno que ha imposibilitado desarrollar la economía agraria de todos los países que pugnan por salir del subdesarrollo.

En consecuencia, y en consideración al proceso de cambios impulsada por la clase obrera-campesina, la Central Unica de Trabajadores sostiene la tesis de que existe la necesidad de formar grandes complejos en los cuales los campesinos entreguen a la propiedad de todo el pueblo la tierra. Como recompensa, los campesinos tendrán mejores rentas ya que se va a poder industrializar el campo. Tal meta --la de crear grandes complejos que faciliten la industrialización de la agricultura--, requiere de mecanismos que permitan centralizar la programación y los recursos de la agricultura.

Del mismo modo, el organismo gremial está por el desarrollo de nuevas formas de convivencia en el campo; esto es, ampliar la perspectiva individual que acarrea todos los problemas que señalaba el señor Cornejo, problemas que son de sobra conocidos por los señores Senadores.

Algunos de estos problemas han creado situaciones negativas en el sector reformado, ya que han sido el resultado del surgimiento de hábitos no comunitarios, hábitos de individualismo que se traducen en la explotación de campesinos que ahora tienen la posibilidad de trabajar como fuerza laboral en los asentamientos. De esta manera se crean contradicciones entre los que son asentados y los que no lo son.

Es necesario también destacar en el seno de la Comisión que la organización que representa lamenta el menosprecio que se advierte hacia los sectores cesantes del país, que se les llame lumpen y que sean utilizados políticamente.

Declara que la CUT sostiene que esos trabajadores, que son una fuerza de trabajo de reserva del sistema capitalista cambiante, son tan respetables como cualquiera. La CUT reitera su más profundo respeto por los trabajadores que hoy día no tienen posibilidades de trabajo. Para ellos, se estudia las condiciones para cambiar el sistema económico a fin de hacer efectivo el derecho al trabajo. Manifiesta que no acepta que se les califique de lumpen por algunos señores Senadores, toda vez que ha sido la propia sociedad capitalista la que les niega el ejercicio de sus facultades como hombres aptos para el trabajo. Esa sociedad capitalista, expresa, es la que se debe transformar y en ello está empeñada la clase trabajadora.

Respecto al problema de los asentamientos, la CUT respeta la voluntad de los trabajadores que decidan organizarse en cooperativas o en centros de reforma agraria o bien desarrollar haciendas del Estado en aquéllos lugares en que las condiciones económicas o de mecanización e industrialización así lo aconsejen. Expresa que la Central Unica de Trabajadores de esta forma entiende el respeto a los trabajadores. No es el deseo de la CUT el establecer por ley la inexpropiabilidad de los predios de hasta 40 hectáreas de riego básicas sino que, por el contrario, prefiere la indicación del Ejecutivo que permite que voluntariamente puedan entregarse predios menores a los de 40 hectáreas a fin de incorporarlos al proceso de reforma agraria. De esa manera, cuando surgen problemas de contradicción entre los trabajadores y los propietarios de predios, problemas que deben ser resueltos sobre la base del respeto y el diálogo, muchos propietarios ofrecen voluntariamente su tierra. Estima que no se debe impedir que una persona voluntariamente

ofrezca su tierra. Debe considerarse también la necesidad de los trabajadores y sus familias de contar con lugares de esparcimiento que muchas veces pueden estar ubicados en predios pequeños. Para eso, se requiere de mecanismos que permitan comprar --utilizando la ley de Reforma Agraria-- sectores tales como Las Termas de Manzanares, ubicadas en predios de propiedad individual que tienen menos de 40 hectáreas de riego básicas.

Reitera que la Central Unica de Trabajadores está de acuerdo con la indicación del Ejecutivo y no así con la iniciativa del H. Senador señor Moreno.

Se ofrece la palabra al señor Ricardo Ayala, Secretario General de la Confederación Nacional de Cooperativas Campesinas.

Expone que le interesa dar a conocer a la Comisión, el planteamiento de la organización que representa. Esta, se encuentra formada mayoritariamente por pequeños propietarios.

Respecto de la forma de asignación de la tierra que se propone en el proyecto de reforma constitucional; esto es, asignación individual y asignación a cooperativas, estima que no es un criterio acertado porque de plano se rechazan otras formas de asignaciones, o sea, establecer el área social en la agricultura cuando casos especiales así lo justifiquen: unidades productivas estratégicas, predios de grandes extensiones en los cuales deban hacerse inversiones muy altas etc. También se elimina la posibilidad de asignación de predios para formar o ampliar las estaciones experimentales que necesitan de terrenos muy amplios. Estas estaciones experimentales son fundamentales si se quiere cumplir el propósito de mejorar la producción agrícola no sólo en cantidad sino también en la calidad de los productos. También se restringe o elimina la posibilidad de constituir balnearios populares y villas campesinas.

En cuanto a la asignación de predios en propiedad individual, estima que no debe establecerse en el proyecto. Manifiesta su acuerdo con la idea de promover a través de la ley las asignaciones de predios a cooperativas campesinas.

Reitera que la asignación individual significará parcelar los predios; además, como la asignación se hace en propiedad, entregándosele título de dominio al asignatario, éste puede enajenar su predio. De esta manera se frustrarán los propósitos de la reforma agraria porque a largo o a corto plazo, se va a volver al latifundio.

En lo relativo al plazo de la asignación, advierte que no es conveniente establecer un plazo de dos años toda vez que en seis años sólo se han asignado alrededor de cien predios y en un plazo tan corto va a ser imposible asignar más de cuatro mil predios. En cuanto a la asignación automática que se produciría si después de los dos años no se asignan los predios, no divisa la fórmula para regular el proceso de asignación automática.

Se refiere en seguida a los trabajadores que sean beneficiados con la asignación. Dice que el proyecto dispone que para ser asignatario de un predio, el trabajador debe acreditar la calidad de trabajador permanente en el predio durante un período mínimo de tres años anteriores a la toma de posesión del predio. Estima que tal disposición es discriminatoria porque deja fuera del beneficio de la asignación de tierras a los trabajadores con uno o dos años de antigüedad anteriores a la toma de posesión. No es justo excluírlos porque ciertamente eso significa establecer clases sociales entre los campesinos.

En cuanto a la asignación de dos hectáreas de tierra, en caso de que la asignación no sea hecha en forma individual, en definitiva va a servir para propender al minifundio y también, en cierto modo, al latifundio.

El campesino asignatario de esas dos hectá-

reas se va a dedicar exclusivamente a trabajar su terreno, restándole horas de trabajo a la producción del predio. En segundo lugar, se plantea el problema de la sucesión por causa de muerte. En efecto, es fácilmente posible que el dueño de ese terreno fallezca sin dejar a alguien que lo reemplace en el trabajo del predio. De esa manera, vendrá otra persona ajena al predio a quien deberá entregársele otras dos hectáreas de terreno, produciéndose en consecuencia una situación de minifundio.

Acerca de la inexpropiabilidad de los predios de hasta cuarenta hectáreas, el planteamiento del organismo que representa es aceptar la inexpropiabilidad, pero considera lógica la indicación del Ejecutivo en el sentido de establecer en la ley la facultad del propietario de un predio para entregarlo voluntariamente al proceso de reforma y también la posibilidad de instituir la expropiabilidad de los predios --cualesquiera sea su cabida--, cuando se encuentren manifiestamente abandonados. Estima, por otra parte, que la expropiación debe hacerse a puertas cerradas. Cree que el criterio que se plantea en la iniciativa de reforma constitucional podría conducir al absurdo de que, por ejemplo, un predio abandonado, cuya cabida sea de 45 hectáreas, sólomente podría ser expropiado en lo que exceda de 40 hectáreas, manteniendo la reserva en el remanente el propietario. En otras palabras, el propietario gozaría del dominio de 40 hectáreas de terreno en tanto que los campesinos en su conjunto, no tendrían más que cinco hectáreas.

En otro orden, expresa que la organización que representa, es partidaria de estudiar una nueva ley de reforma agraria con una participación real del campesinado. Afirma que existen en el país, varias organizaciones bien estructuradas de campesinos, y que entre ellas, se puede elaborar un ante proyecto sobre la base de una discusión directa con los campesinos que serán siempre los protagonistas de un proceso de reforma agraria. Reitera, por último, que esa vía --la del estudio de un proyecto de ley de reforma agraria con participación directa del campesi-

nado a través de sus organizaciones--, es mucho más adecuada que un proyecto de reforma constitucional.

El señor Eduardo Vega, Vicepresidente de la Confederación Campesina Indígena "Ranquil", manifiesta su desacuerdo con el proyecto de reforma en estudio. Dice que considera deplorable que se someta al campesinado --a través de este proyecto de reforma constitucional-- pues con ello, se priva a los campesinos, a través de sus organizaciones nacionales y a sus dirigentes, de la participación a que tienen derecho en los asuntos de la agricultura. Estima que este proyecto está muy lejos de contribuir al progreso del proceso de reforma agraria; por el contrario, manifiesta que es una vuelta atrás, con ello se favorecen los intereses de la economía capitalista que siempre ha sometido a la explotación a los campesinos.

Afirma que su Confederación rechaza la inexpropiabilidad de los predios inferiores a 40 hectáreas y también las demás ideas contenidas en el proyecto de reforma. No obstante, cree que se deben producir cambios en el proceso a fin de erradicar los problemas que con el tiempo se han venido presentando.

Expresa su acuerdo con la asignación en propiedad de la casa y el huerto para las familias campesinas. Sin embargo, no cree conveniente la asignación uniforme de dos hectáreas de terreno en todo el país. Prefiere que dicha asignación sea hecha en forma proporcional de acuerdo a la riqueza de los suelos.

Encuentra negativo el plazo de dos años previos a la asignación. Estima que dicho plazo va en desmedro de la planificación y estudio de mejores técnicas que deben ser incorporadas a la agricultura. Con un plazo tan corto, es casi imposible sustituir los métodos arcaicos que mantenían los propietarios individuales de los predios en su explotación. No se puede en tan breve tiempo desarrollar la capacitación de los campesinos para que se puedan hacer cargo de la tierra.

En definitiva, el proyecto en estudio no es

otra cosa que una vuelta regresiva. Es retornar a formas de explotación de los campesinos que habían sido aventadas por la Reforma Agraria. En cuanto a individualizar la tierra, mediante la asignación en propiedad, sobre todo cuando haya pasado al sector reformado, ello no se justifica, toda vez que los suelos no tienen siempre la misma calidad. Hay zonas que tienen mejores condiciones de explotación con respecto a otras; así, por ejemplo, las tierras ubicadas en la zona central son muy superiores a las de la zona norte. Considera lamentable que algunos dirigentes campesinos planteen la necesidad de la propiedad individual. Afirma que este proyecto va a permitir que los asignatarios de tierras de un valor superior, por las características del terreno, obtengan mayores utilidades, en tanto que aquéllos a los cuales se les hayan asignado tierras de valor inferior, no podrán alcanzar buenos niveles de producción y se verán obligados a vender sus propiedades, con la consiguiente vuelta a la condición de explotados, esta vez por sus propios compañeros de clase.

El señor Rosendo Huenumán, Presidente de la Confederación Nacional de Asociaciones Mapuches inicia su intervención diciendo que no obstante tener muy poco tiempo para analizar el proyecto en discusión, debe entregar la opinión que éste le merece.

Expresa que coincide con el planteamiento hecho por el representante de la CUT en el sentido de buscar las vías para lograr un verdadero progreso en la agricultura.

En lo que dice relación con la entrega de la tierra en forma individual, recuerda las experiencias que se han vivido en las reducciones indígenas. En efecto, las leyes que presumiblemente debían favorecer a las poblaciones indígenas, no eran otra cosa que el medio utilizado a fin de lograr el propósito político de arrinconar a todo el pueblo mapuche. Posteriormente, esas disposiciones que establecían las mercedes de tierras, se han ido modificando formalmente, pero su espíritu permanece.

Destaca que la aplicación de la subdivisión de la comunidad indígena sólo servía al propósito de eliminar la raza aborígen. Al mapuche, en esa ocasión, se le conminó a aceptar la subdivisión en la seguridad de que se le entregaría en propiedad un pedazo de terreno. Eso no fue así. En la práctica el mapuche hubo de emigrar a la ciudad. Experimentó una suerte de angustia económica tan extrema que tenía dos alternativas: o emigraba, o se veía en la necesidad de robar para no morir de hambre, él y su grupo familiar. Esta situación dramática aún se vive en la zona mapuche.

Dentro del análisis del proyecto, afirma que el hablar de propiedad individual es simplemente repetir la experiencia vivida por el pueblo indígena. Es tender la misma trampa, esta vez haciendo víctimas a los asentados. Hay un hecho simple: las familias se multiplican, la tierra no. Luego, si a un campesino asentado, se le asignan 40 hectáreas de tierra, al cabo de algunos años, cuando sus hijos crezcan, van a tener que emigrar a la ciudad porque las posibilidades de trabajo en el campo van a estar saturadas.

Ahora bien, por primera vez --en este Gobierno--, se ha podido constituir cooperativas de producción. Los pequeños retazos de terreno han sido unidos y se ha visto un cambio porque esta forma de explotación es superior a la del trabajo individual. Se ha contado con tractores, con ingenieros agrónomos, técnicos agrícolas etc. Antes, la única visita que recibía el mapuche era la del juez acompañado de carabineros que venían a quitarle su pedazo de tierra.

Estima que el trabajo colectivo de los campesinos ofrece mayores seguridades y al mismo tiempo es una llave

que permite estimular la producción. Esta idea no es utópica; por el contrario, es perfectamente factible. Así, se logrará reivindicar al pueblo campesino, siempre víctima del régimen capitalista.

A continuación, relata casos de ordinaria ocurrencia en las reducciones mapuches. Era común ver al terrateniente ofreciendo préstamos de dinero al mapuche. Este, como no sabía leer, y abrumado por sus necesidades económicas, convenía en estos mutuos sin saber que el documento que suscribía importaba una verdadera transferencia de dominio. Cabe pensar que la misma situación se pueda producir una vez que se hagan las asignaciones individuales y el campesino asentado se vea en la necesidad de recurrir a este tipo de expediente, con la consecuente venta de la tierra al que tenga más medios económicos. Esta situación, se puede presentar de muchas maneras; el campesino asentado va a necesitar tractores, maquinarias etc., y al no tener la solvencia necesaria para comprar directamente, recurrirá al crédito. Si éste no es solucionado, el acreedor va a hacer efectiva su acreencia en las tierras del asentado. Así, se va a desvirtuar el espíritu de la Reforma Agraria.

Estima que es esa la intención de esta iniciativa.

El señor Ramón Velásquez, Secretario General Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas "El Triunfo Campesino", en primer término, agradece a la Comisión la invitación a participar en el debate sobre el proyecto de reforma constitucional de que se trata.

Expresa que la Confederación que representa, tiene un criterio formado frente a la iniciativa del H. Senador señor Moreno y la indicación del Supremo Gobierno.

Manifiesta que es enemigo de entablar polémicas con sus compañeros trabajadores pero que hay un hecho que aquí se ha repetido y que él viene escuchando desde el año 1962; esto es, que los trabajadores son gente perezosa y adicta al alcohol. Lamenta que un representante de la Central Única de Trabajadores, hoy día, use los mismos términos que se usaron antes para denostar a los compañeros de clase.

En cuanto al fondo, estima que si bien la Ley de Reforma Agraria adolece de algunos vicios, es posible mejorarla. En el Gobierno anterior sólo se entregaron 128 predios porque recién se había inaugurado un proceso de reforma agraria verdaderamente consecuente con la clase campesina. La ley de Reforma Agraria empezó a regir a partir de 1967 y, es de público conocimiento que durante tres años se discutió en el Congreso Nacional, dificultándose enormemente su promulgación por parte de algunos sectores que hoy día están patrocinando reformas.

Respecto a la inexpropiabilidad de los predios de hasta 40 hectáreas de riego básicas, manifiesta que su Confederación no viene a defender el sistema capitalista ni el estatista. La Confederación se ha pronunciado por la tierra comunitaria y la cooperativa. Esa ha sido la línea de la Confederación desde que fue aprobada en Puerto Montt, hace dos años.

Expresa que no está de acuerdo que al pequeño agricultor --que tiene a veces muchas más dificultades que el asalariado--, se le expropie su tierra. Para él, la Confederación que representa siente el más profundo respeto.

Manifiesta sus dudas respecto de un punto referente a la inexpropiabilidad. Ilustra dicha duda con el siguiente ejemplo: Si en una familia de diez hermanos, a cada uno de ellos, se le asigna en propiedad o se le respeta individualmente la reserva de 40 hectáreas de riego básicas, resulta que la familia en total controlaría un latifundio.

En un aparte de su intervención, dice que

su Confederación nunca se ha pronunciado por la propiedad individual sino que siempre ha sostenido la tesis de la propiedad comunitaria.

En la indicación del Ejecutivo, se contiene una idea respecto de la cual manifiesta su completo desacuerdo; esta es, que en lo que dice relación con las viñas, se formen sociedades entre el Estado y el propietario. Expresa que sería mucho más honesto, que la participación en sociedad fuera del Estado y los trabajadores, teniendo estos últimos el 51% de las acciones del predio y de las utilidades. Declara que le gustaría que los demás dirigentes campesinos presentes en la sesión, estuvieran de acuerdo con tal idea.

Cree que no será la última vez que los representantes campesinos serán invitados a participar en los debates de iniciativas de esta naturaleza. Expresa su deseo de agotar el intercambio de ideas en torno a este proyecto de reforma para que, con mayor información, se logre algo realmente positivo.

Comparte plenamente la idea de entregar los títulos de dominio una vez transcurridos los dos años que establece el proyecto, no obstante estar de acuerdo en que los problemas de la agricultura no se pueden solucionar en plazos breves. Estima que si el Gobierno le diera real importancia a la participación técnica de los trabajadores, los problemas de capacitación que se han presentado serían fácilmente superados. No acepta, por otra parte, el criterio sustentado en el sentido de que los trabajadores han sido los causantes del mal manejo de los asentamientos. Respecto de la idea esbozada durante el debate en torno a los trabajadores temporales, afirma que ello se ha producido en las labores de temporada del asentamiento; es decir, de aquéllas respecto de las cuales es necesario contratar mano de obra adicional. Por

lo demás, el proyecto de Centros de Reforma Agraria del señor Chonchol habla de trabajadores permanentes y temporales. Expresa que alrededor de este debate se han manifestado varias inconsecuencias.

Por último, expresa que su Confederación está llana a discutir seriamente, tanto el proyecto de iniciativa del Senador señor Moreno cuanto la indicación presentada por el Ejecutivo. Estima que en un gran debate nacional, con participación de los sectores llamados a la ejecución de las políticas sobre la agricultura, se puede lograr una visión bastante completa sobre los problemas del agro para después, a la luz de todas las experiencias que se conozcan, establecer líneas directrices efectivamente positivas para los trabajadores campesinos y para el proceso de reforma agraria.

Termina expresando que se alegra que sectores que antes se resistían a la idea de entregarle tierras a los trabajadores, hoy día hayan variado su criterio y, reconoce en la persona del Senador Moreno a un permanente defensor de los derechos de los campesinos.

Ante una pregunta del H. Senador señor Chadwick relativa a la extensión de la expropiación, es decir, hasta que punto se extiende el acto de expropiación, si también está comprendida dentro de ella las maquinarias y demás enseres de labranza, responde que si bien la Confederación tiene una opinión definida, prefiere que esa respuesta sea estudiada de consuno por las organizaciones campesinas. En principio, manifiesta que está de acuerdo en que se incluyan los elementos de trabajo siempre que les sirvan a los trabajadores.

El señor Nelson Henríquez, Encargado de Difusión de la Confederación Nacional Sindical Campesina "Libertad" expresa que es su deseo dar a conocer la opinión que sobre esta

materia tiene dicha Confederación.

Manifiesta que respecto de la iniciativa de reforma de la Constitución y de la indicación del Ejecutivo, su Confederación está de acuerdo en muchas de las materias tratadas.

Advierte que a pesar de que el Señor Presidente de la Comisión solicitó no entrar en polémica, no puede dejar pasar algunas cosas. En primer lugar, el criterio sustentado por el representante de la CUT no es el del total de los trabajadores del país, porque la CUT no los representa a todos. Luego, no es la Central Unica de Trabajadores, ni la Confederación Libertad, ni el Senador señor Moreno, los que tienen la última palabra, sino los campesinos de la base y es en ella donde ha surgido el problema con ocasión de la aplicación de la ley de reforma agraria. El Gobierno --con el cual no está en desacuerdo por cuestiones políticas--, ha dicho que la reforma agraria se está realizando dentro de la ley, y esta es muy clara al afirmar que el período máximo de la duración de un asentamiento debe ser de cinco años. Pues bien, hay asentamientos que ya cumplieron ese período y todavía no se han hecho las asignaciones. A través de esta reforma constitucional ese problema puede ser superado, razón por la cual expresa su satisfacción.

Resulta doloroso constatar que estando contempladas todas estas situaciones dentro de la ley actual, deba procederse a una reforma constitucional para garantizar el normal desenvolvimiento de la actividad agrícola y definir cuales son los derechos que tienen los trabajadores agrícolas dentro del proceso de reforma. Existe la impresión generalizada de que en Chile se pretende abolir el derecho de propiedad en el país y no someterlo a una reforma, cual fue el espíritu de quienes redactaron las normas para llevar adelante el proceso de reforma.

Manifiesta su acuerdo con el plazo de dos

años previos a la asignación, pero debe imperar el régimen de la copropiedad.

Expresa que la asignación debe ser de hasta dos hectáreas de riego básicas y no físicas. En Colchagua por ejemplo, en terrenos de secano, es económicamente imposible explotar sólo dos hectáreas físicas. Lo contrario, sería discriminar entre los trabajadores.

Considera exagerado el proyecto cuando califica como trabajador permanente a aquél que tiene tres años de antigüedad en el predio al momento de toma de posesión.

En lo que dice relación con la inexpropiabilidad de los predios de hasta 40 hectáreas, expresa que cuando el propietario trabaja personalmente la tierra con su grupo familiar, es de toda justicia que conserve su reserva de 40 hectáreas; pero advierte que el Gobierno hace una distinción bastante lógica: es distinto ser dueño de la tierra y ser dueño y trabajador de la misma. La Confederación está de acuerdo con la inexpropiabilidad en el segundo caso.

La Confederación está en contra de una disposición del proyecto que establece que el excedente de 40 hectáreas y hasta 80 deben ser expropiadas manteniendo la reserva de 40. En este caso, por ejemplo, podría ser que sea necesario expropiar un predio de 50 hectáreas. Lo que realmente se expropia en ese caso son sólo diez hectáreas e inmediatamente surge la pregunta de si valdría la pena efectuar dicha expropiación sin detenerse a medir las consecuencias económicas que tal acto acarrearía.

En cuanto a la observación del H. Senador señor Chadwick, referente a la expropiación a puertas cerradas, resulta discriminatoria porque todos los predios de una cabida superior a las ochenta hectáreas ya están expropiados y esta medida afectaría a los pequeños propietarios que trabajan directamente su tierra.

Estima que deberían arbitrarse las medidas para que aquéllos medios de trabajo necesarios para el trabajador queden, previa negociación entre la Corporación de Reforma Agraria y la persona afectada por la expropiación, para la correspondiente unidad reformada.

En lo relativo a la inexpropiabilidad de predios de hasta ochenta hectáreas de riego básicas ubicados en Chiloé continental, Aysén y Magallanes, manifiesta su acuerdo toda vez que la colonización en esa zona es todavía reciente. Es impresionante constatar cómo en esas provincias no se habla de reforma agraria sino de colonización. La gente de esas regiones entiende que lo más importante es poblar esos territorios y subsidiariamente ocuparse de estos problemas derivados de la aplicación de la reforma.

La Confederación expresa su más categórico y absoluto rechazo a todo intento que sea estimado conducente a establecer la estatización general de la tierra en Chile --que es la intención de la indicación del Ejecutivo--. Se manifiesta partidario de que sean los trabajadores, organizados en cooperativas, los dueños físicos de la tierra. Por tal razón, expresa que su Confederación apoya el proyecto --en su espíritu--, porque ello significa reformar el derecho de propiedad, no abolirlo. Le llama la atención de que en la indicación del Ejecutivo se hable de partición de los trabajadores en aquéllas unidades agrícolas que estén integradas al área social o mixta, donde los intereses del Estado son siempre superiores a los de los trabajadores. Sobre esta materia, recuerda que aún está pendiente en el Tribunal Constitucional, el proyecto de reforma sobre las tres áreas de la economía y aquí, por la vía de una indicación, se consagraría por lo menos para la agricultura, el área mixta o social de la economía.

Advierte un problema que aún persiste y es que siempre habrá trabajadores que no participarán directamente en la gestión de la empresa agrícola. En aquellos casos en que exista un patrón, siempre habrá trabajadores que no tendrán ingerencia en la dirección del predio. Estima que se debe idear un sistema para que este sector participe tanto en la gestión de la empresa agrícola como en las utilidades.

Por último, expresa que también debería definirse dentro de la reforma constitucional, el papel que le corresponde a las organizaciones de los campesinos, toda vez que actualmente la participación de estas organizaciones aparece como un beneficio gratuito del Ejecutivo en virtud del decreto 481 y que nadie cumple en este país. La indicación del Ejecutivo habla de los Consejos Campesinos que existan a nivel comunal, provincial y nacional. Cabe preguntarse qué Consejos Campesinos. ¿Los que funcionan en virtud del decreto 481? ¿Los que funcionan en virtud de la promoción partidista desarrollada por funcionarios de INDAP? Estima que este problema de la participación debe ser analizado con mucha seriedad y calma.

o o o o